



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**ESCUELA DE POSGRADO  
PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN DERECHO  
PENAL Y PROCESAL PENAL**

**Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el  
Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020**

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE:**

Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

**AUTOR:**

Portocarrero Calizaya, Santiago Luis (ORCID: 0000-0002-9740-7864)

**ASESOR:**

Dr. Miranda Aburto, Elder Jaime (ORCID: 0000-0002-9740-7864)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal y Procesal Penal

**LIMA - PERÚ**

2021

## **Dedicatoria**

A todos los estudiantes del Perú, a todos mis seres queridos y familiares por sus buenos deseos hacia mi persona.

## **Agradecimiento**

Al todopoderoso por sus infinitas bendiciones,  
a los docentes por sus enseñanzas,  
tolerancia y a todos mis familiares por sus  
buenos deseos hacia mi persona

## Índice de contenidos

	Pág.
Carátula	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Índice de tablas	v
Resumen	vi
Abstract	vii
I. INTRODUCCIÓN	1
II. MARCO TEÓRICO	4
III. METODOLOGÍA	14
3.1. Tipo y Diseño de Investigación	14
3.2. Categorías, subcategorías y matriz de categorización	14
3.3. Escenario de Estudio	16
3.4. Participantes	16
3.5. Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	17
3.6. Procedimiento	19
3.7. Rigor científico	19
3.8. Método de Análisis de datos	20
3.9. Aspectos éticos	21
IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN	22
V. CONCLUSIONES	31
VI. RECOMENDACIONES	32
REFERENCIAS	33
ANEXOS	38

## Índice de tablas

	Pág.
Tabla 1: Matriz de categorización	38
Tabla 2: Participantes y sus características	17
Tabla 3: Fiscalías Penales de Limas Norte	17
Tabla 4: Miembros de la PNP	18
Tabla 5: Especialistas en salud mental de la DIRIS Lima Norte	18
Tabla 6: Abogados especialistas en la materia	18
Tabla 7: Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	19
Tabla 8: Operacionalización de categorías	19
Tabla 9: Resumen de juicio de expertos	20
Tabla 10: Opinión de entrevistados al objetivo general	81
Tabla 11: Opinión de entrevistados al objetivo específico 1	82
Tabla 12: Opinión de entrevistados al objetivo específico 2	83
Tabla 13: Opinión de entrevistados al objetivo específico 3	84
Tabla 14: Opinión de entrevistados al objetivo específico 4	85
Tabla 15: Cuadro de efectos criminales	86

## Resumen

El objetivo general es analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte en el año 2020, y tiene como metodología utilizada desde el enfoque cualitativo al tipo de investigación básica porque es de aplicación inmediata, el diseño de investigación es fenomenológico, permitirá estudiar un nuevo fenómeno criminal, apoyándose en disciplinas como la Psicología, ciencias de la salud mental, entre otras.

Como resultado de la investigación destaca la opinión de los miembros de la PNP, profesionales psicólogos y abogados litigantes quienes manifestaron que dichos efectos criminales se encuentran asociados a situaciones de violencia machista, estrés, baja tolerancia a la frustración, etc.

Siendo la conclusión que se han producido efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19, agregándose que dichos efectos se han manifestado progresivamente debido a los efectos del estrés, ansiedad, baja tolerancia a la frustración, al mal estado económico y el temor al contagio de las familias, lo que ha provocado el agravante de violencia, crimen, brutalidad, entre otros actos, en diversas modalidades en contra de la mujer.

**Palabras claves:** Confinamiento Covid-19, Feminicidio, fenómeno criminal, Estado de Emergencia Nacional, Política Penal de Emergencia.

## **Abstract**

The general objective is to analyze the criminal effects in the crime of femicide during the Covid-19 confinement in the Lima North Fiscal District in 2020, and its methodology is used from the qualitative approach to the type of basic research because it is of immediate application, the research design design is phenomenological, it will allow to study a new criminal phenomenon, relying on disciplines such as psychology, mental health sciences, among others.

As a result of the investigation, the opinion of the members of the PNP, professional psychologists and trial lawyers stands out, who stated that said criminal effects are associated with situations of sexist violence, stress, low tolerance for frustration, etc.

The conclusion being that there have been criminal effects in the crime of femicide during the Covid-19 confinement, adding that these effects have manifested progressively due to the effects of stress, anxiety, low tolerance for frustration, poor economic status and fear of contagion from families, which has aggravated violence, crime, brutality, among other acts, in various ways against women.

**Keywords:** Confinement Covid-19, Femicide, criminal phenomenon, State of National Emergency, Emergency Criminal Policy.

## **I. Introducción**

En la realidad problemática se tiene el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, y sus modificatorias, con la que se decidió el “Estado de Emergencia Nacional” debido a las gravísimas particularidades que perjudican la vida y salud de la Nación, como efectos del COVID-19 a nivel mundial; en el cual, entre otras medidas dictadas, se dispuso no dejar de lado el refuerzo del sistema nacional del sector salud en todo el país, dichas medidas se han ampliado hasta el último día de diciembre de los corrientes, no obstante, la decisión de declarar en emergencia sanitaria por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, a partir del 11 de marzo del presente año y sus modificatorias se ha prolongado por 90 días calendarios más desde el 07 de diciembre de 2020. Asimismo, durante la vigencia de la declaratoria del estado de emergencia nacional queda restringido algunos derechos constitucionales, ello con la finalidad de que se cumpla el estado de confinamiento ordenado por el Estado, y evitar la expansión del Covid-19, traduciéndose dichos impedimentos en la denominada nueva normalidad de convivencia, situación que conlleva a variaciones y/o cambios de conducta en las personas, de los delincuentes en general. De otro lado, al existir valores importantes que satisfacen necesidades individuales y sociales, conocidos como "bienes jurídicos", la vida humana, el honor, la libertad del hombre, la salud de las personas, son valores principales para el hombre y la comunidad por la cual gozan de protección jurídica otorgada por el Estado.

Por lo que, la necesidad de investigar el problema suscitado en el campo del derecho, obedece a las circunstancias señaladas por el MIMP, institución pública que ha reportado en nuestro país, si se hace una comparación entre los meses de marzo 2019 y 2020, una evidente variación en los registros oficiales de tentativa de feminicidio, y otra en torno al feminicidio, por el contrario, se registró un aumento significativo y progresivo de llamadas a la Línea 100 por violencia en contra de la mujer y demás integrantes de la familia, hechos que conllevan a analizar los agravantes delimitados en el feminicidio regulado en el art. 108-B del Código Penal, cabe precisar que la investigación se realizó en el Distrito Fiscal de la zona de Lima Norte, jurisdicción que integran los distritos de dicha zona de Lima Metropolitana y la provincia de Canta; durante los meses de julio a noviembre. En relación al contexto social de la realidad y control social se ha modificaciones en



los estilos de vida por la pandemia y la convivencia obligatoria. En la violencia que ocurre en los “hogares” son más víctimas las mujeres, niñas y niños, porque conlleva a que la interrelación de poderes y géneros se convierten aún más perversas y agobiantes con restricciones de espacio y tiempo por el confinamiento, y a su vez las mujeres, que con ellos conviven, se ven más limitadas en sus oportunidades para pedir ayuda. Entonces, en tanto el estado confinamiento perdure, la violencia se podría agravar sin que se obtengan registros que evidencien su real dimensión.

En ese sentido, se presentó como problema general la siguiente interrogante: ¿Cuáles son los efectos criminales en el delito de feminicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020?, como problemas específicos las siguientes preguntas: 1) ¿De qué manera influye los efectos criminales en el delito de feminicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020? 2) ¿Cuál es la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Feminicidio a partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020? 3) ¿Es necesario durante el confinamiento Covid-19 establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020? 4) ¿Es necesario durante el Confinamiento Covid-19 establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?

Por tales motivos, se tiene como justificación de la investigación, en primer lugar como justificación teórica: resulta necesario estudiar la perspectiva y cambio de conducta del sujeto criminal y sus efectos a raíz de la pandemia Covid-19, teniendo en cuenta, que el fenómeno criminal se compone de tres realidades; jurídica (delito), individual (delincuente) y social (delincuencia), los mismos que integran el fenómeno criminal, y que se deben considerar en adelante, como agravantes para contemplar en el conjunto de penas y normas que protegen la vida humana, la libertad personal y salud principalmente de las mujeres. En cuanto a la justificación metodológica, siendo el tipo de investigación cualitativa se tiene que la técnica, asuntos, medios e instrumentos, entre otros, que se utilizaron ha permitido estudiar el contexto del fenómeno criminal de manera directa, con el fin de obtener información relevante, considerando que actualmente el contexto

social producto de la pandemia ha tergiversado la conducta del sujeto criminal y como justificación práctica se pretende mejorar el tratamiento jurídico para proteger los bienes jurídicos vulnerados cuando se comete el delito de feminicidio, además los operadores del derecho y la administración de justicia cuenta con información útil que conlleven modificaciones de conducta por confinamiento, en los sujetos criminales. El objetivo general es: Analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020. Objetivos específicos: 1) Analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte año 2020. 2) Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Feminicidio a partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020. 3) Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020. 4) Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020.

## II. Marco Teórico

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto internacional sobre la categoría efectos criminales en el delito de feminicidio, se tiene a Fernández (2015), en su tesis de maestría que tuvo como finalidad analizar en su investigación sobre el *Límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015*. Presentada en la Universidad Libre del país de Colombia, con metodología de tipo descriptivo, con el método analítico sintético, a través del recojo de información a través de la evaluación de otras leyes, quien concluyó que:

El objeto de tipificación del feminicidio como un delito autónomo, para garantizar la investigación y sanción de las violencias contra las mujeres por motivos de género y discriminación, así como prevenir y erradicar dichas violencias y adoptar estrategias de sensibilización de la sociedad colombiana, en orden a garantizar el acceso de las mujeres a una vida libre de violencias que favorezcan su desarrollo integral y su bienestar. (p. 74).

Al respecto, coincidimos en el sentido que este delito tiene el carácter autónomo, por la regulación en la norma respectiva, así como, tiene como finalidad garantizar que las féminas accedan a una vida con libertad y sin violencias. De otro lado, Kohan (2017), en su obra de investigación de maestría, titulada *Una aproximación a los Feminicidios en Argentina a partir de las Estadísticas Vitales (2002 - 2010)*, trabajo elaborado en la Universidad Nacional de Luján - Argentina, cuya finalidad fue dar cuenta de la complejidad de esta problemática en la sociedad a partir del potencial y limitación que proponiendo como una fuente secundaria los registros de EEVV, en relación a ello llegó a la conclusión de afirmar que del año 2002-2010, el feminicidio da la sensación de un fenómeno en ascenso, debido a la mayor cantidad de casos publicitados en los medios de comunicación relacionándose aún más con el tema tiene en la actualidad, que con la cantidad de feminicidios efectivamente cometidos (p. 110).

Al respecto, concordamos en razón de que la sensación de incrementos de delitos ocasionados por el confinamiento covid-19, produce una sensación de incremento y ello se ve reflejado en las alertas a través de las llamadas de emergencia a la línea 100 puesta a disposición del MIMP del Perú, para denunciar dichos actos. Asimismo, para Ramos (2015), en su investigación de tesis doctoral titulada *“Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las Estadísticas*

*Vitales (2002 - 2010)*”, presentado en la Universidad Autónoma de Barcelona, y cuya finalidad, fue analizar la necesidad de incorporar el femicidio/feminicidio en el ordenamiento jurídico español, entre otros, del producto de su investigación puntualiza que:

La tipificación del feminicidio inaugura un nuevo momento, en que las formas de combatir la violencia contra la mujer, lejos de ser una cuestión resuelta, deben cada vez discutirse más y para que se produzca ello, debe introducirse el término feminicidio en el léxico del derecho, principal contribución del nuevo sistema. (p. 474).

Al respecto, concordamos con dicha apreciación, en tanto, los problemas suscitados por los homicidios cometidos contra las mujeres, requiere especial atención y regulación en las normas. En esa línea de acuerdo a Rodembuch (2015) en su investigación de tesis doctoral denominada *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad. El Estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. Estado de la cuestión en Brasil y en España*, elaborado en la Universidad de Burgos - España, la misma que tuvo como finalidad el fortalecimiento y potenciar como una nueva perspectiva de actitud, compromiso y colaboración debido a los problemas de la violencia, manifiesta que: siendo indeterminado las circunstancias de los sujetos vulnerables es difícil considerar mecanismos de protección, en las teorías de los derechos humanos y del derecho penal que buscan proteger a los titulares del derecho en situación de vulnerabilidad por el autor se vio interesado en defender los derechos de dichos sujetos en el contexto de violencia intrafamiliar (p.459).

Sobre lo manifestado, coincidimos en el sentido que se debe proteger a los sujetos en situación de vulnerabilidad como lo es el estado de confinamiento Covid-19. De otro lado, Flores (2015), en su investigación de maestría cuya tesis lleva como título, *la percepción de inseguridad y el miedo al delito en los diagnósticos de inseguridad. Una propuesta metodológica desde la Geomática*, elaborado en el Centro Público de Investigación CONACYT en el país de México, cuya finalidad fue abordar una propuesta de metodología desde la Geomática para obtener datos de percepción de inseguridad y miedo al delito, basado en diagnósticos de inseguridad, en ese sentido señaló que:

En la medida que un problema social sea abordado en sus particularidades

espaciotemporales, será más probable que pueda ser comprendido más ampliamente y en la medida de lo posible, resuelto. (p.105). Al respecto, a medida que se logre comprender el conflicto que ocasiona la particularidad de estar en un lugar confinado como es el hogar, se comprenderá el origen del feminicidio.

En referencia a los trabajos previos revisados en el contexto nacional sobre la categoría delito de feminicidio, se tiene a Echegaray (2018), en su tesis de maestría de la Universidad Nacional Federico Villarreal, titulada, *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio*, cuyo diseño de investigación fue descriptivo, correlacional causal, y finalidad fue determinar los motivos que influyen en las medidas favorables de protección a las mujeres víctimas de violencia que no resulten con eficacia y se origine el feminicidio, en conclusión: “Las políticas otorgadas conforme a la Ley 30364 que resultaron eficaces para prevenir el feminicidio son, la falta de ejecución por parte de la PNP, la falta de presupuesto: ausencia del personal y falta de recursos técnicos; así como falta de comunicación y/o denuncia de la víctima al agresor”. (p.III).

Al respecto, concordamos con lo señalado por la maestría, en tanto, es una fuerte razón la ineficiencia de acción inmediata por parte de la PNP, entidad que representa al Estado, para prevenir de la comisión de delito por falta de presupuesto, entre otros aspectos. Asimismo, Pérez (2017). En su tesis de Magíster de Gestión Pública, en la PUCP, titulada, *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015, y concluyó en que conforme la información estadística publicadas por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL), años 2014-2015, nuestro país ocupó el 2do. lugar en Latinoamérica en los casos de asesinatos de mujeres, al respecto, señalamos que no es ajena la problemática en nuestro país en relación a dicho delito, peor aún las estadísticas así lo afirman tomando como ejemplo la ciudad de Arequipa. También tenemos a Rivera (2018), en su tesis con la que obtuvo el grado de Master en Ciencias Sociales en Psicología Jurídico Forense, en la UNSA de la ciudad de Arequipa, titulada, *Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna Perú-2016*, estudio de paradigma cualitativo realizado en los internos sentenciados de un establecimiento penitenciario de la ciudad de Tacna, en*

varones durante el año 2016, cuya finalidad fue analizar los factores y elementos psicológicos sociales relacionados al delito de feminicidio, en ese sentido manifestó que:

Los sujetos que han cometido el delito de Feminicidio, y que están reclusos en el Establecimiento Penitenciario de Tacna, a nivel personal presentan; baja autoestima generadora de celos, falta de control de impulsos, consumo de sustancias psicoactivas, emoción de ira, miedo al abandono, lo que se ha visto reflejado en la relación con la víctima de Feminicidio con quien presentaba por lo menos un tipo de violencia, ya sea violencia física, verbal o psicológica, y en algunos casos se presenta ideación e intento de suicidio posterior. (p.259).

Al respecto, coincidimos con el autor en la medida que los sujetos que cometen el referido delito presentan diversos problemas emocionales. Para Ruiz (2019). En su investigación de magíster en la Universidad Nacional de Trujillo, titulada. *El Delito de feminicidio y el principio de responsabilidad penal de acto en el Código Penal Peruano*, cuya finalidad fue determinar cómo afecta el feminicidio al principio de responsabilidad penal de acto en el código penal peruano, concluye como hipótesis en el mismo que:

El delito de feminicidio afecta al principio de responsabilidad de acto porque su justificación política criminal constituye un derecho penal de autor, asimismo, indicó que el estado abusa de su facultad legislativa con la creación de tipos penales no son adecuados, pues debería enfocarse en prevenir desde aspectos básicos como el mayor impulso de valores a través de la educación. (p.98).

Al respecto, estamos de acuerdo en parte en el sentido que el estado debería prevenir a nivel educacional, sin embargo, creemos que es necesario una regulación normativa debido al incremento de casos de feminicidio actualmente. De otro lado, Valer (2019), en su investigación realizada, en la Universidad Peruana de las Américas y que tuvo como finalidad analizar en su investigación sobre el *Feminicidio en el Perú 2019*. La metodología, tipo exploratorio-descriptivo, a través del recojo de información a través de la revisión de tesis, entre otros, quien concluyó que: El feminicidio tiene la particularidad en que los sujetos guardan relación estrecha en el aspecto emocional, cultural, sentimental, coloquial y social compartiendo escenarios como el hogar que más adelante se convierten en

escenarios criminales de feminicidio sin saberlo (p.115). Al respecto, concordamos en el sentido que dicho delito tiene el carácter particular, en tanto que, los sujetos que intervienen en el hogar están expuestos en escenario y/o escenas de crimen en donde además se generan situaciones en que el sujeto criminal asesina a la mujer, muchas veces para presumir dominación y control.

Ahora con respecto a las teorías relacionadas y conceptualización de las categorías tenemos en primer lugar sobre los efectos criminales en el delito de feminicidio, el cual se encuentra relacionado al fenómeno criminal – necesariamente– según Arroyo (2014), agrega el concepto de interés criminológico que la doctrina proporciona en los diversos niveles de interpretación sobre el delito de feminicidio delito y para ello es necesario tener en cuenta el tratamiento delito – delincuente y delincuencia o crimen – criminal o criminalidad (p.10). Dicho delito además se encuentra relacionado a la acotación de un crimen internacional, según a los estudios realizados por Lentner (2018). Asimismo, radica en la importancia de tener cuidado de acuerdo a lo señalado por la Corte Penal Internacional Permanente en cuestiones legales y de política a tratar, según McGoldrick, Rowe y Donnelly (2004).

Y el delito de feminicidio que se regula en el art. 108-B del Código Penal, a partir de la dación de la Ley Nro. 30819- que modificó el mencionado Código y el código de los niños y adolescentes, consistente en que “será reprimido con pena privativa de libertad no menor de veinte años el que mata a una mujer por su condición de tal (...)”, como puede observarse en nuestro código penal se ha ampliado la protección penal para situaciones de violencia en contra de las féminas e integrantes de las familias, en diversos términos.

Asimismo, León (2016), en relación al sujeto criminal y su naturaleza de la subcategoría fenómeno criminal, concluye que la sociología criminal en los efectos criminales son las bases de un nuevo sistema penal que se apoya en el estudio del autor del delito y no en delito o la clasificación de los actos delictivos en sentido abstracto, es decir, que cobra mayor relevancia para dicho autor el principio de que el criminal atenta contra el orden social, por encima de la responsabilidad moral de la escuela clásica y que la pena no tenía el sentido de retribución jurídica que demandaba la Ley en nombre de la sociedad. Asimismo, las respuestas políticas criminales que se crean deben estar orientadas para combatirlas para cualquier tipo

de delito, ello de acuerdo a Arias (2014).

En esa línea Gallo (2007), hace una aproximación del psicoanálisis al crimen como objeto social en los efectos criminales, y señala:

En que dicho fenómeno criminal desde la visión del psicoanálisis, y de ser demandada en un proceso penal, debe considerarse que el supuesto criminal como agente del acto, independientemente de la magnitud de la transgresión, y que entiéndase agente criminal no sólo en el sentido de inducirlo como responsable de lo que hizo, sino también es importante señalar desde la estructura a la cual queda subordinado su lugar, así como, la premura práctica de la circunstancia. (p.374). Asimismo, estos fenómenos se encuentran relacionados con los aspectos organizativos de la delincuencia según Van (2018).

Al respecto, se entiende por “Premura” de acuerdo a la (RAE), como prontitud, rapidez, apremio, apresuramiento y por “Circunstancia”, como la “condición o característica no esencial (de tiempo, lugar, modo, etc.) que rodea a una persona o cosa y que influye en ellas o en hechos relacionados con ellas”. En ese sentido, Para Rojas (2020) sobre “La política criminal peruana más allá de su inmediatez”, señala que se está impulsando una estrategia en respuesta a variables de riesgo que inciden en el crimen y la violencia como factores de riesgo, lo que es significativo, pero a la vez demanda monitorear los factores a través de las instituciones competentes. De otro lado, el crimen es un límite de la exploración del deseo según Lacan y Alain (2013).

Al respecto, coincidimos con el autor en el sentido que consideramos de igual forma que son distintas las variables que inciden para la comisión del delito de feminicidio, ello supone definitivamente el estado de confinamiento. Ahora bien sobre la subcategoría feminicidio tenemos a Haro (2019), quien señala que el delito de feminicidio se encuentra establecido en los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I "Homicidio", Artículo 108°-B, como "Feminicidio", del Código Penal en vigor y concluye que comprende un tratado necesario y clamor social de la gente por la muerte desmesurada de mujeres, en nuestro país y en el mundo. Al respecto, resaltamos lo que el autor agrega el término misoginia que es un estado de repugnancia a las mujeres o ausencia de confianza en ellas. Asimismo, el trabajo de prevención debe desafiar los mitos racistas sobre la propensión de los hombres



de minorías étnicas a la violencia contra las mujeres y resaltar los vínculos entre el racismo y el sexismo según Gottzén, Bjørnholt y Boonzaier (2020).

En esa línea Guevara (2020), sobre los “164 casos de feminicidio en el 2019: tipificación y fundamentos político – criminales del delito de feminicidio en el Perú” y dice que: Existe como antecedente desde el año pasado, un incremento en el delito de feminicidio, y este debe a dos razones principalmente: en primer lugar, a la resistencia de la cultura machista, cuando ex parejas con instinto de violencia que no aceptan cuando la mujer quiere poner fin de la relación, y en segundo lugar, a la sociedad que permite casos de feminicidios o tentativas y no brindan apoyo a las víctimas.

Al respecto, concordamos con el autor que actualmente se mantiene la tendencia en el incremento del delito de feminicidio. De otro lado, para Urquiza (2020) sobre la prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina razón de tipo humanitario por declaratoria de emergencia, concluyendo que el ordenamiento jurídico procesal penal no debería prever supuestos en referencia al estado de emergencia por justificaciones de especialidad. No obstante, en virtud de los efectos de la declaratoria de emergencia del COVID-19, que han motivado la dación de mecanismos jurídicos excepcionales, el tratamiento de la prisión preventiva y su reevaluación deberá seguir un enfoque humanista, considerando que nuestra Constitución recoge principios morales como el reconocimiento de la dignidad de la persona (p.01).

Al respecto, coincidimos en que se debe ajustar los mecanismos excepcionales de protección jurídica teniendo en cuenta los efectos criminales producidos por el confinamiento Covid-19. Por otro lado, en relación a la segunda categoría, el Confinamiento Covid-19, tenemos que es una medida de aislamiento de la sociedad, dispuesta por el Gobierno Nacional, que consiste en que durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de algunos derechos constitucionales. Ello con la finalidad de contrarrestar la propagación del nuevo Covid-19, siendo así, el impedimento general y focalizado para el libre tránsito de las personas se han manifestado en la denominada nueva normalidad de convivencia con cambios en la conducta de la gente y de los sujetos criminales.

Todo ello, producto de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 044-2020-

PCM, y sus modificatorias, con la cual se declaró en emergencia nacional por el perjuicio de la vida y salud ocasionado por el Covid-19 en todo el mundo; en el cual, entre otras medidas dictadas, se dispuso reforzar el sistema del sector Salud en todo el país, dichas medidas se han ampliado hasta el último día de setiembre de los corrientes, no obstante, la decisión de declarar en emergencia la salud a nivel nacional, por Decreto Supremo N° 008-2020-SA, desde el 11 de marzo de 2020 y sus modificatorias, la misma que se prolonga incluso por 90 días calendarios más desde el 08 de setiembre de 2020. Al respecto, señalamos que en toda sociedad existen ciertos valores y bienes, como la vida humana, el honor, la libertad, la salud de las personas son protegidos por el orden jurídico del Estado.

En relación a dicha categoría tenemos la subcategoría del tratamiento jurídico que se le otorgaría al incumplimiento de la disposición del gobierno, en ese sentido, se tiene a Manzanares (2020) señalando que: No sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, así como, tampoco culpar al gobierno, considerando que el tratamiento jurídico al confinamiento fue una pena, hoy desaparecida del Código Penal de España, que obligaba a residir en un lugar diferente al habitual, a un peninsular en la isla de Fuerteventura, en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado.

Al respecto, estamos de acuerdo en el autor al manifestar que el incumplimiento del confinamiento requiere de una regulación adecuada porque puede conllevar a la comisión de otros delitos influidos por el aspecto psicosociológico del agente infractor. En esa línea, Espinoza y Clemente (2011), para el tratamiento de las normas en este aspecto desde el punto de vista de la psicología jurídica, señala que, resulta necesario resaltar la riqueza del contexto, que lógicamente es mayor que en el caso de la conducta”, es decir para este autor, desde una óptica de la psicología jurídica, el contexto influye en la acción del sujeto de una conducta moral o no. Y para ello se requiere de estudios mejorados y teorías explicativas más completas para comprender el delito según Lanier, Henry y Anastasia (2014).

En ese sentido, en concordancia a nuestra apreciación, ello se encontraría relacionado a la situación circunstancial como del confinamiento, la misma que traería consecuencias para la persona que toma la decisión. Asimismo, de acuerdo a Norza y Egea (2017), teniendo en cuenta la conciencia criminal, criminología,

psicología jurídica y perfilación criminal, concluye en relación del sujeto con el ambiente:

Que se está comenzando a generar una corriente en cuanto al entorno que ejercería efectos moduladores y precipitadores en la conducta de los individuos, que en definitiva tiene afectación en los factores estáticos y dinámicos por parte del ambiente en los protocolos de gestión del riesgo, los mismos que no sólo tienen en cuenta los factores de riesgo y protección, sino también las características de los casos, también añade que el bajo autocontrol, y los déficit neurobiológicos, son importantes predictores de la conducta delictiva antisocial. Además, la violencia doméstica y los asesinatos continúan siendo problemas importantes para la policía doméstica según Larry (2017).

Al respecto, concordamos en tanto la evolución del tiempo contribuye en los cambios sociales, así como, de las conductas de las personas. Y por último, sobre la subcategoría política penal de emergencia, función y efectos, tenemos la opinión jurídica del jurista Prado (1990), quien en antaño utilizó el término política penal de emergencia, originario de la cultura italiana, la misma que aparece en Latinoamérica con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y cuya principal función de la política penal de emergencia es potenciar la operatividad y eficacia de los órganos de control a costa de garantías y derechos constitucionales, en ese orden de ideas. Asimismo, es muy importante analizar la gravedad y legitimidad del derecho penal internacional en los delitos como asesinatos, violaciones y otros delitos de violencia sexual o de género de acuerdo a lo señalado por M. de Guzmán (2020).

En cuanto a la Epistemología, del presente trabajo de investigación considerando que según Larrea (2018) en "Filosofía de la Ciencia", señala que esta ciencia se encarga de la definición y conceptualización del saber, así como las fuentes, criterios, tipos de conocimientos posibles y de la jerarquía del que cada uno resulta cierto, entre otros, aspectos, también criterios válidos para el conocimiento científico aplicado a la investigación científica. De otro lado, la epistemología reviste una importancia crucial; en particular, en la metodología científica (la metodología de la investigación científica) a menudo se considera una rama de teoría cognoscitiva según, Dmitry y Novikov (2013). De otro lado, en el

corazón de los sistemas de conocimiento modernos encontramos este dominio de la ciencia en temas como la investigación en la filosofía presentada como epistemología según Du Plessis, Sehume y Martin (2020).

Al respecto, señalamos que este trabajo de investigación ocupará tanto un conocimiento ya establecido dentro del marco normativo para la calificación del delito de feminicidio, y también, tratará aspectos relacionados a la coyuntura actual como es el confinamiento Covid-19, por lo que, dichos criterios de investigación constituirán elementos que servirán para las autoridades que administran justicia, para los legisladores, y para los operadores del derecho en general, así como para la sociedad, en tanto que se busca un rigor analítico de aspectos relevantes para el futuro tratamiento jurídico relacionado al presente tema de investigación.

### **III. Metodología**

#### **3.1. Tipo y diseño de investigación:**

En cuanto al tipo de investigación: Desde un enfoque cualitativo, el presente trabajo de investigación busca la descripción según Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014), señala que el alcance es descriptivo porque se recopila informaciones sobre propiedades, y características (p.92), particularidades de los efectos criminales en un fenómeno actual como es el confinamiento Covid-19, además estudiará la realidad de grupos sociales desde la óptica de un fenómeno social y según su finalidad, el tipo de investigación es básica porque es de aplicación inmediata, según Baena (2014) es aquel tipo puro que estudia el problema destinado a la búsqueda del conocimiento (p.11). En relación a la categoría del delito de feminicidio, no se aportaría mayor conocimiento sobre ello, sin embargo, no se descarta que también sea aplicada, porque la presente investigación se hace en mérito a un aspecto nuevo ocurrido actualmente en la realidad, pues el confinamiento ocasionado por el virus Covid-19, conlleva a estudiar aspectos nuevos de los efectos criminales en el delito de feminicidio. Este tipo de investigación es conforme a lo señalado por Hernández, Fernández y Baptista (2014), que en relación de la investigación científica sostienen que “Cumple dos propósitos fundamentales a) producir conocimientos y teoría (investigación básica) y b) resuelve problemas (investigación aplicada)” (p.25).

El diseño de investigación de acuerdo a Hernández, Ramos, Placencia, Indacochea, Quimis y Moreno (2018) es aquella estrategia para hallar las respuestas de la investigación (p.85), en ese sentido, el diseño aplicado a la presente tesis es de diseño fenomenológico, porque permitirá estudiar los fenómenos criminales ocasionados por el confinamiento Covid-19, en ese sentido, se tiene a Hernández, Fernández y Baptista (2014), en relación al diseño fenomenológico, señala que se da “Cuando se busca entender las experiencias de personas sobre un fenómeno o múltiples perspectivas de éste (conexión o sucesión de eventos secuenciales), y se apoya en disciplinas como la Psicología, educación, ciencias de la salud, ciencias naturales e ingenierías”(p.471).

### **3.2. Categorías, Subcategorías y matriz de categorización:**

De acuerdo a Hernández y Coello (2020) “la categorización se puede hacer utilizando una palabra clave de varias ideas o creando un nombre para la categoría en base a un criterio unificador en el proceso de categorización se debe respetar siempre la forma y el contenido de la información brindada por el sujeto” (p.122), de otro lado, las categorías son apriorísticas, es decir que surge antes del procedimiento del recojo de información.

En cuanto a la definición de la Categoría 1, Los efectos criminales en el delito de feminicidio, el cual se encuentra relacionado al fenómeno criminal y que hace referencia al concepto de interés criminológico que la doctrina proporciona en los diversos niveles de interpretación sobre el delito de feminicidio delito y para ello es necesario tener en cuenta el tratamiento delito – delincuente y delincuencia o crimen –criminal o criminalidad según Arroyo (2014).

Asimismo, en relación a la definición de la Subcategoría 1, Fenómeno Criminal: se tiene al sujeto criminal y su naturaleza, la sociología criminal en los efectos criminales son las bases de un nuevo sistema penal que se apoya en el estudio del autor del delito y no en delito o la clasificación de los actos delictivos en sentido abstracto, según León (2016). y la definición de la Subcategoría 2, Feminicidio, El feminicidio se encuentra establecido en los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I "Homicidio", Artículo 108°-B, como "Feminicidio", del Código Penal en vigor y concluye que: que comprende un tratado necesario y clamor de la gente por la muerte desmesurada de mujeres, adultas, adultas mayores, madres embarazadas, adolescentes, menores de edad, discapacitadas, entre otras, en nuestro país y en el mundo, según Haro (2019).

De otro lado, sobre la definición de la Categoría 2, el Confinamiento Covid-19: Es una medida de aislamiento social, dispuesta por el Gobierno Nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias respectivamente, que consiste en que durante la emergencia nacional se restringe algunos de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales, señalados en nuestra carta Magna. Ello con la finalidad de disminuir el contagio y la expansión del Covid-19, siendo así, el impedimento general y focalizado para el libre tránsito de las personas se han manifestado en la denominada nueva normalidad de convivencia produciéndose

cambio en el actuar de las personas, y de los sujetos criminales. Por su parte en relación a la definición de la Subcategoría 1, Tratamiento jurídico: Resultaría ser un tratamiento jurídico especial, debido a que no sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, así como, tampoco culpar al gobierno, considerando que el tratamiento jurídico al confinamiento fue una pena, hoy desaparecida del Código Penal de España, por ejemplo, que obligaba a residir en un lugar diferente al habitual, a un peninsular en la isla de Fuerteventura, en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado, según Manzanares (2020). Y a la definición de la Subcategoría 2, Política penal de emergencia, función y efectos: En antaño se utilizó el término política penal de emergencia, el cual fue originario de la cultura italiana, la misma que aparece en Latinoamérica con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y cuya principal función de la política penal de emergencia es potenciar la operatividad y eficacia de los órganos de control a costa de garantías y derechos constitucionales, ello en concordancia a la opinión jurídica de Prado (1990).

### **3.3. Escenario de estudio:**

Para Galiano (2020), el escenario de estudio de una investigación cualitativa el investigador debe visualizar desde una perspectiva holística, deben ser considerados como un todo. (p. 51), de igual forma Rodríguez (2014) agrega que los escenarios en este tipo de investigación son naturales, profundos, intensos y sensibles a los efectos de alteración por parte del investigador (pág. 83), en ese sentido, el escenario de estudio que se eligió fue la sede de la fiscalía en la zona norte de Lima Metropolitana, donde empezó con las actividades de campo previamente para analizar los resultados que se obtuvieron. Así como, el estudio de la información recogida del fiscal y asistente en función fiscal, miembros de la PNP, con el Jefe de Salud mental y psicólogo de la DIRIS Lima Norte, y Abogados Litigantes, que ejercen la defensa jurídica en relación a la materia de la presente tesis, y que además laboran en la zona de la investigación, ejecutándose en los distritos que comprenden la zona de Lima Norte de Lima Metropolitana.

### 3.4. Participantes:

Hernández y Coello (2020), señala que “Los grupos focales deben estar formados por personas que no se conozcan idealmente es mejor si los participantes son extraños” (p.98), razón por la cual, la muestra del presente trabajo es por conveniencia y no probabilística según Quintana (2006) (p.59). y que los participantes provienen según el detalle de la siguiente tabla:

**Tabla 2:**

*Participantes y sus características*

Participantes	Características	Tamaño de Muestras	Código de Entrevistado
Fiscales Penales	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E1
Asistente en función fiscal	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E2
Comisario de la PNP de Lima Norte	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E3
Suboficial de la PNP de Lima Norte	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E4
Jefe de Salud Mental de la DIRIS Lima Norte	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E5
Profesional en Psicología	Grado de Instrucción: Superior	Uno	E6
Abogados Litigantes	Grado de Instrucción: Superior	Dos	E7 y E8

**Tabla 3:**

*Fiscalías Corporativas Penales del Distrito Fiscal de Lima Norte*

Fiscalías Penales Corporativas	Código
--------------------------------	--------



Serafín F. Mendoza Quiñones (Fiscal Adjunto Provincial 1era. F.PP.C -PP Distrito Fiscal Lima Norte)	E1
Claudia Catalina Chueca Medina (Asistente en Función Fiscal Primera Fiscalía Provincial Penal Corporativa de Puente Piedra)	E2

**Tabla 4:**

*Miembros de la PNP en el distrito fiscal de Lima Norte*

Miembros de la Policía Nacional del Perú	Código
Mayor Juan Carlos Saavedra Picón (Comisaría de Payet- distrito de Independencia)	E3
S3 PNP Jairo Rent Torres (Comisaría de Payet – Independencia)	E4

**Tabla 5:**

*Especialistas en salud mental de la DIRIS Lima Norte*

Psicólogos especialistas en salud mental	Código
Lic. Mariela Orrillo Pinedo (Jefa de la Estrategia de Salud Mental de la DIRIS Lima Norte)	E5
Lic. Jahayra Ramos Santiago (Lic. En Psicología miembro del Equipo Técnico de la E.S. M, de la DIRIS Lima Norte)	E6

**Tabla 6:**

*Abogados litigantes en el distrito fiscal de Lima Norte*

Abogados litigantes especialistas	Código
Abg. Sally Jussara De La Cruz Tenicela	E7
Abg. Tifany Lee Carhuachin Sánchez	E8

**3.5. Técnicas e instrumentos de recolección de datos:**

En el presente trabajo se aplicará la técnica de la entrevista la misma que facilitará la interrelación entre el investigador y los participantes seleccionados con la finalidad de obtener respuestas adecuadas y coherentes desde el punto de vista de los participantes. Asimismo, el Instrumento recaerá en un cuestionario como guía de entrevistas a través de un cuestionario de preguntas

a la problemática suscitada materia de investigación, considerando las categorías y subcategorías del problema de la investigación y objetivo de la tesis.

**Tabla 7:**

*Técnicas e Instrumentos de recolección de datos*

Técnica	Instrumento	Participantes
		Fiscales en materia Penal
		Asistente legal en función fiscal
		Comisario de la PNP de Lima Norte
Entrevista	Guía de Entrevista	Suboficial de la PNP de Lima Norte
		Jefe de Salud Mental de la DIRIS Lima Norte
		Profesional en Psicología
		Abogados Litigantes

**3.6. Procedimientos:**

La información relevante que se obtenga debe considerar la “pertinencia y adecuación” Ballén, Pulido y Zúñiga (2007), sobre la calidad de la información y la gnoseología del fenómeno de estudio e investigación, efectuándose los siguientes pasos:

Paso 1: Desarrollo de la Introducción

Paso 2: Desarrollo del Marco Teórico

Paso 3: Trabajo de Campo

Paso 4: Análisis de datos

Paso 5: Interpretación de datos

**Tabla 8:***Operacionalización de categorías*

Categoría (código)	Subcategoría (Código)
Efectos criminales en el delito de feminicidio (ECEEDF)	Fenómeno Criminal (FC) Feminicidio (F)
Confinamiento Covid-19 (CC19)	Tratamiento Jurídico Especial (TJE) Política Penal de Emergencia (PPE)

Validándose dicho contenido a través de juicio de expertos, según la siguiente tabla:

**Tabla 9:***Resumen de juicio de expertos*

N°	Validador	Grado Académico	Opinión de Aplicabilidad
1	Elder Jaime Miranda Aburto	Doctor en Derecho	Aplicable
2	Marcelo Fernández Campos	Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable
3	Elizabeth Mendoza Giraldez	Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal	Aplicable

**3.7. Rigor científico:**

El presente trabajo reúne los requisitos formales exigibles desde el punto de vista del enfoque cualitativo para ser un trabajo de calidad, considerando su originalidad que ampara la consistencia y los resultados obtenidos en base a la neutralidad del investigador, con lo que, se demostrará credibilidad debido a la observación continua de la información recabada a los especialistas y profesionales que contribuirán en la problemática de investigación. Asimismo, la información obtenida será analizada según la triangulación de los datos descriptivos obtenidos que buscan no repetir el problema cumpliendo con la transferibilidad. Por tanto, se cumple con las condiciones de rigor científico.

**3.8. Método de análisis de la Información:**

Con el apoyo del análisis y síntesis de los datos obtenidos, se realizó la categorización y subcategorización en forma simultánea durante el procedimiento para la obtención de recolección y análisis a los sujetos entrevistados, asimismo, se hizo la codificación respectiva, dando inicio con el cuestionario de entrevistas, precisándose las categorías de la presente investigación para interpretar los resultados usando la técnica de investigación científica.

### **3.9. Aspectos éticos:**

Se ha respetado las normas académicas vigentes de la Escuela de Posgrado de la UCV – Lima Norte, ratificándose el respeto estricto a la propiedad intelectual a través de las correctas citas textuales y de parafraseo proveniente de las fuentes de información utilizadas.

Asimismo, se aseguró la confidencialidad y el asentimiento informado, conforme lo indica Kvale (2011), “la confidencialidad en la investigación implica que no se informará de datos privados que identifiquen a los sujetos. Si un estudio publica información potencialmente reconocible para otros, los sujetos deberán estar de acuerdo en la publicación de la información” (p.51). respetándose la voluntad de los intervinientes, que demostraron su colaboración y participación generosa.

De acuerdo a lo establecido por las normas académicas de la Universidad, se acompañó documento que acredita autoría de la investigación. Utilizándose además el formato de declaración estilo APA, para la redacción conforme a lo establecido por la American Psychological Association, 2010.

#### **IV. Resultados y Discusión**

En relación al objetivo general de la investigación que consiste en: Analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020. Al respecto, se realizó la siguiente interrogante. Considera usted que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020, sobre la cual se detalla las respuestas de los participantes en la siguiente tabla 10 que se adjuntó en los anexos y sobre el cual se tiene lo siguiente:

Análisis:

De acuerdo a la opinión del Fiscal (E1), considera factible la causal de los efectos criminales por el confinamiento Covid-19, además que sea producido por la ansiedad y estos efectos provocan actos de violencia física, sexual, hasta psicológica en desmedro de la mujer, en esa línea el asistente en función fiscal (E2), señala estar de acuerdo, y agrega además que sí produce efectos criminales ello debido a la cercanía del sujeto criminal con la víctima y a las alteraciones psicológicas como el estrés del aislamiento y confinamiento obligatorio los mismos que puede provocar efectos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Asimismo, en relación a la opinión de los agentes de la PNP en la jurisdicción de Lima Norte, por ejemplo tenemos lo manifestado por el Mayor de la Comisaría de Payet- distrito de Independencia (E3), durante el confinamiento del Covid19, disminuyeron considerablemente con otros años, puntualmente en Lima Norte delitos por feminicidio, pero progresivamente debido a los efectos del estrés y ansiedad, el mal estado económico, el temor al contagio de las familias, es que provocaron el aumento de actos de violencia sexual, física, económica y psicológica en contra de la mujer que posteriormente se puede transformar en feminicidio. Asimismo, en opinión de un Suboficial de la PNP (E4), integrante de dicha comisaría, manifestó que si bien es cierto han aumentado los casos sobre violencia familiar, no se tiene registro de aumento de feminicidios ocurridos en la zona de Lima Norte. En esa línea, la jefa de salud mental de la DIRIS Lima Norte

(E5), considera que los efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19, sí podría ser un factor determinante para la sociedad, y sería importante analizar el factor mental y el contexto asociado en la interna del ambiente familiar, de igual forma una profesional en psicología (E6) de dicha área, manifestó en estar de acuerdo que la pandemia y el confinamiento han generado elevados indicadores de estrés y baja tolerancia a la frustración los cuales alteran la conducta humana. Y por último tenemos a los abogados litigantes en materia penal y a decir del (E7), afirma dicha posición toda vez que considera que los efectos criminales en dicho delito de feminicidio por el Confinamiento Covid-19, es producto de víctimas y agresores que están en permanente contacto, asimismo, el (E8) agrega que sí se producen efectos criminales porque en las noticias se ven a diario que los casos se han incrementado en Lima Norte, así como, en todo el país, y es necesario implementar medidas al respecto.

#### Discusión:

Siendo así, resulta necesario citar a Fernández (2015), quien señaló en relación a los efectos criminales del delito de feminicidio que es un delito de naturaleza autónoma, que sirve para garantizar una adecuada indagación y sanción por razones de discriminación y género, asimismo, Valer (2019), como base teórica indicó que el feminicidio es un acto ilícito de características particulares, porque los sujetos intervinientes tienen diversas formas de interrelacionarse así como comparten escenarios de convivencia se podrían cometer efectos criminales asociados al crimen llamado feminicidio, resulta entonces consecuente con la opinión de los entrevistados, que en algunos casos si bien han manifestado que no ha aumentado los caso de feminicidio, sin embargo, si bien no se ha reportado denuncias formales sobre feminicidios, pero cierto es que se ha reportado a la línea 100 o chat 100 del MIMP, reportes de denuncia verbal sobre las mujeres, ello se puede corroborar con lo manifestado por el mayor PNP (E3) quien manifestó que progresivamente debido a los efectos del estrés y ansiedad, el mal estado económico, el temor al contagio de las familias, es que provocaron el aumento de actos de violencia fisiológica, sexual, económica y psicológica en contra de la mujer a ello debemos agregar la baja tolerancia a la frustración que también sería del sujeto criminal como señaló la psicóloga (E6).

De otro lado, en relación al objetivo específico 1 de la investigación que consiste en: Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020, se realizó la siguiente interrogante. Considera usted que los efectos criminales en el delito de femicidio han sido influenciados por un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020, sobre la cual se detalla las respuestas de los participantes en la tabla 11, la misma que se encuentra en detalle en los anexos, en razón de dichas respuestas, se tiene:

Análisis:

En primer orden tenemos la opinión del Fiscal (E1) que considera que los efectos son influyentes a causa del confinamiento Covid-19 en la comisión del femicidio, en esa línea el asistente en función fiscal (E2) también considera que puede catalogarse como fenómeno criminal este nuevo fenómeno social ocasionado por el Covid-19, y que se puede relacionar dichos efectos al momento de cometer feminidios, asimismo, el mayor PNP (E3), señaló que durante el año 2020 en Lima Norte, no han sido muchos los casos de femicidio pero obviamente los efectos criminales han sido y son influyentes durante el confinamiento del Covid-19 en la comisión del delito de femicidio, pudiendo resaltar varios de ellos, en consonancia a lo manifestado por el Suboficial (E4) que señaló que sí hubo un incremento toda vez que aumenta la convivencia, conflictos familiares y por ende casos de violencia entre personas del núcleo familiar, en esa línea el experto en salud mental (E5) así como el profesional psicólogo (E6) manifestó estar de acuerdo también y que la convivencia obligatoria ha elevado el grado de estrés en las personas, asimismo los abogados litigantes en materia penal (E7) y (E8), manifestaron estar de acuerdo además que la influencia de dichos EC a partir de este nuevo fenómeno criminal se manifiesta en distintas formas, y porque el período de cuarentena la víctima ha estado más expuesta, siendo una ventaja para el agresor y desventaja para las mujeres para pedir auxilio.

Discusión:

En este aspecto la opinión de los entrevistados ha sido unánime, los cuales consideran que los efectos criminales en el delito de femicidio han sido

influenciados por este nuevo fenómeno criminal ocasionado por el confinamiento Covid-19, ello se puede asociar además a otros factores como la convivencia obligatoria, conflictos en el núcleo familiar, el estrés en las personas generado por la pandemia y en general en diversas formas, y porque en el período de cuarentena la víctima ha estado más expuesta, siendo una ventaja para el agresor y desventaja para las mujeres para pedir auxilio, ello se refuerza con lo expuesto anteriormente por Fernández (2015) y con León (2016) en relación al sujeto criminal y su naturaleza de la subcategoría fenómeno criminal, que son las bases de un nuevo sistema penal y que cobra mayor relevancia para el principio de que el criminal atenta contra el orden social, por encima de la responsabilidad moral, en esa línea, Gallo (2007), agrega desde la perspectiva del psicoanálisis, que el supuesto criminal como agente del acto, independientemente de la magnitud de la transgresión, se debe entender al agente criminal no sólo en el sentido de inducirlo como responsable de lo que hizo, sino también es importante señalar desde la estructura a la cual queda subordinado su lugar, así como, la premura práctica de la circunstancia. Por lo tanto guarda relación con la denominada circunstancia que viene a ser este nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19, generándose diversos efectos criminales como el crimen, el odio discriminatorio, la violencia machista, y la violencia instrumental, para mayor ilustración se hizo la pregunta a los entrevistados y cuales serían esos efectos criminales, evidenciándose en el cuadro del rubro gráficos y figuras 1 que se adjunta en anexo al presente trabajo de investigación, que el principal efecto criminal ocasionado por el confinamiento Covid-19, para el delito de feminicidio es la violencia machista o violencia de género, no obstante, de la investigación en general se ha podido advertir nuevos efectos criminales como el estrés, la poca condescendencia a la frustración, ansiedad, al confinamiento, entre otros.

De otro lado, en relación al objetivo específico 2 de la investigación que consiste en: Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Feminicidio a partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020, se realizó la siguiente interrogante. Considera usted que es importante determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el



Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020, sobre la cual se detalla las respuestas de los participantes en la tabla 12 que obra en los anexos y de la cual se tiene lo siguiente:

Análisis:

Apreciamos, que el Fiscal entrevistado (E1), considera que sí resulta sumamente importante analizar la importancia de los efectos criminales en el delito de femicidio, ya que permitirá estudiar las causas y los efectos de dicho estado en la comisión del delito de femicidio, en esa línea el Asistente en Función Fiscal (E2), también señaló que sí es importante estudiar a fondo estos efectos criminales, porque, permitirán establecer parámetros a futuro, considerando que el confinamiento Covid-19 es una medida excepcional provocada por la emergencia sanitaria que aún persiste hoy en día. Asimismo, el Mayor PNP (E3) también coincide en su apreciación y señaló que es importante analizar los efectos criminales en el delito de femicidio, ya que estos una vez identificados se podrán estudiar a fin de encontrar las causas y consecuencias con la finalidad de hacerles frente científicamente en prevención de femicidios y violencia contra la mujer, de igual forma el Sub PNP (E4) agrega que además es importante analizar los efectos y psicología de los agresores que cometen este tipo de hechos criminales a fin de obtener su perfil psicológico y saber las causas de sus actos. En esa línea, el experto en salud mental (E5), manifestó que observa que el femicidio ha aumentado a la fecha y puede ser muy grave para la sociedad no contrarrestar estos efectos criminales con regulaciones normativas, de la misma forma el profesional en psicología (E6), afirma que resulta necesario realizar más investigaciones especializadas en delito de femicidio considerando que es la más extrema manifestación de violencia y por último, tenemos la opinión de los abogados litigantes (E7) y (E8) quienes coinciden que sí es necesario estudiar la importancia de analizar dichos efectos criminales poder contrarrestar los efectos en periodos excepcionales como la situación de emergencia dispuesta por el gobierno y el confinamiento Covid-19.

Discusión:

En esa línea, Haro (2019), en el delito de femicidio comprende un tratado necesario y clamor de la gente por la muerte abundante e incesante de mujeres

en nuestro país y en el mundo. En ello se refuerza la importancia de estudiar los efectos criminales a partir del feminicidio, dicho autor agrega además el término misoginia, en esa línea Guevara (2020), señaló que desde el año pasado, hay un incremento en el delito de feminicidio, y este debe a la resistencia de la cultura machista, cuando ex parejas con instinto de violencia que no aceptan cuando la mujer quiere poner fin de la relación, y en segundo lugar, a la sociedad que permite casos de feminicidios o tentativas y no brindan apoyo a las víctimas., por lo que se concluye que el estudio de su importancia ha trascendido por ser la más extrema manifestación de violencia, por lo cual, resulta hacerle frente científicamente también.

Ahora, en relación al objetivo específico 3 de la investigación que consiste en: Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020. se realizó la siguiente interrogante. Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que es necesario establecer durante el Confinamiento Covid-19 una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020, sobre la cual se detalla las respuestas de los participantes en la tabla 13 y se tiene a continuación:

Análisis:

En relación a la opinión del Fiscal (E1) señaló que sí se requiere una regulación especial considerando que es un delito de género, además que el estado de confinamiento es un fenómeno atípico ocurrido en la sociedad actual, de igual forma, el asistente en función fiscal (E2), señaló que agregó que se debe complementar los estudios para regular los protocolos a seguir, considerando que ya el delito de feminicidio ostenta un tratamiento jurídico especial, sin embargo, los efectos criminales causados por el confinamiento obligatorio pueden agravar esta situación, por lo que se requiere de mayor cuidado, en esa línea, el entrevistado (E3) Mayor de la PNP, manifestó que es necesario durante el confinamiento COVID19 establecer un tratamiento jurídico especial en la prevención del delito del feminicidio y urge crear, establecerlo y aplicarlo, ya que jurídicamente el Perú para afrontar estos actos ilícitos no ha estado preparado, alta implementación, capacitación de recursos humanos y la Intersistematización

entre instituciones encargadas de prevenir actos ilícitos (femicidios), en ello concuerda, el Suboficial S3 (E4) agregando que es necesario realizar un tratamiento jurídico especial, así como, un protocolo a seguir entre todas las instituciones que velan por los derechos de los grupos familiares y mujeres a fin de combatir este tipo de delitos. Asimismo, el entrevistado (E5) el jefe de salud mental y el profesional psicólogo entrevistado (E6) señalaron que las autoridades policiales y judiciales deben tomar medidas al respecto, es necesario, en cuanto a los abogados litigantes el (E7) y (E8) señaló que resulta necesario un tratamiento jurídico especial porque estamos ante algo nuevo y urge un régimen especial para proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como, en los demás delitos regulados en la normativa penal y procesal penal.

Discusión:

Al respecto, Manzanares (2020) señaló que no sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, un tratamiento jurídico en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado. Asimismo, Espinoza y Clemente (2011), para el tratamiento de las normas sobre La Mente Criminal desde la Psicología Jurídica, señaló que el contexto influye en la acción del sujeto de una conducta moral o no, ese contexto nuevo pues resulta el confinamiento no esperado por la sociedad actual, por último, Norza y Egea (2017), teniendo en cuenta la conciencia criminal, señaló que se está comenzando a generar una corriente en cuanto al entorno que ejercería efectos moduladores y precipitadores en la conducta de los individuos, y los mismos no sólo tienen en cuenta los factores de riesgo y protección, y que las características de los casos, son importantes predictores de la conducta delictiva antisocial, en consecuencia, concuerdo con dichos autores y la opinión de los entrevistados que manifestaron que el incumplimiento del confinamiento requiere de una regulación adecuada porque puede conllevar a la comisión de otros delitos influidos por el aspecto psicosociológico del agente infractor.

Ahora, en relación al objetivo específico 4 de la investigación que consiste en: Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020. se realizó la siguiente interrogante. Si

su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que ¿Es necesario establecer durante el Confinamiento Covid-19 una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, sobre la cual se detalla las respuestas de los participantes en la tabla 14 que se ha incluido en los anexos, del cual se tiene:

Análisis:

En relación a la opinión del Fiscal (E1), señaló que es necesario implementar una política penal de emergencia, porque nos encontramos en estado de emergencia nacional, además por las restricciones de algunos derechos constitucionales. En esa línea, el asistente en función fiscal (E2), en acotación a la respuesta anterior señaló que sí es necesario complementar a través de una política penal de emergencia, en tanto el confinamiento Covid-19, tiene como génesis también a una situación de emergencia nacional. Por su parte el Mayor de la PNP de la Comisaría de Payet – distrito de Independencia (E3), señaló que esto ayudaría a prevenir la comisión del delito de feminicidio en Lima Norte, y no solo durante esta temporada, sino siempre, con penas ejemplares drásticas y un rápido procedimiento penal para el esclarecimiento de los hechos. En la misma medida en Suboficial de la PNP de dicha institución (E4) opinó que es necesario para que fortalezca el sistema integrado de investigación y prevención de feminicidios entre las instituciones comprometidas en la lucha contra la violencia familiar -feminicidios. Por parte de la jefa de salud mental de la DIRIS Lima Norte (E5), considera que se debe contar con el respaldo legal y material para evitar el crimen contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes, en esa línea la profesional en psicología (E6) agregó inclusive que ya ha debido implementarse desde el principio del confinamiento debido al Covid-19, de igual forma los abogados litigantes la materia penal los entrevistados (E7) y (E8), agregaron que no sólo por el Confinamiento Covid-19, sino que se establezca y perdure en el tiempo y que las autoridades que administran justicia deben contemplar la posibilidad de establecer una política penal de emergencia considerando que el periodo de aislamiento total y estado de confinamiento y situación de emergencia lo amerita.

Discusión:

En esa línea, tenemos a Norza y Egea (2017) quien sostiene que se genera

una corriente en cuanto al entorno que ejercería efectos moduladores y precipitadores en la conducta de los individuos, que trae factores de riesgo y protección, y añade características diversas en los casos, como el bajo autocontrol, y los déficit neurobiológicos, son importantes predictores de la conducta delictiva antisocial, razón por la cual, entre otras cosas compartimos la opinión del jurista Prado (1990), quien en antaño utilizó el término política penal de emergencia con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y consideramos que para el presente estudio resultaría aplicable al confinamiento Covid-19, concordando con los entrevistados en tanto la evolución del tiempo contribuye en los cambios sociales, así como, de las conductas de las personas, razón por la cual resultaría necesario prevenir la comisión del delito de feminicidio en Lima Norte, debiendo regularse con penas más drásticas de ser el caso se volviera a repetir una pandemia que obligue al confinamiento obligatorio.

## **V. Conclusiones**

### **Primera:**

Se han producido efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en la zona de investigación, agregándose que dichos efectos se han manifestado progresivamente debido a los efectos del estrés, ansiedad, baja tolerancia a la frustración, al mal estado económico y el temor al contagio de las familias, lo que ha provocado el aumento de violencia en diversas modalidades en perjuicio de las mujeres.

### **Segunda:**

Sobre los efectos criminales en el delito de feminicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, se ha logrado determinar que el principal efecto criminal es la violencia machista, entre otros.

### **Tercera:**

Sobre los efectos criminales en el Delito de Feminicidio a partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, se ha producido un estado de aversión la violencia contra las mujeres, agravándose por el estado de emergencia, al ser la más extrema manifestación de violencia resulta hacerle frente científicamente.

### **Cuarta:**

Sobre el tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio, se ha concluido que es necesario durante el confinamiento Covid-19, así como, para establecer los parámetros para futuras situaciones de emergencia.

### **Quinta:**

Sobre la política penal de emergencia para evitar la comisión del feminicidio en la zona de estudio, el incumplimiento del confinamiento requiere de una regulación adecuada porque puede conllevar a la comisión de otros delitos influidos por el aspecto psicosociológico del agente infractor.

## **VI. Recomendaciones**

### **Primera:**

Analizar a profundidad los efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, agregándose que dichos efectos se han manifestado progresivamente debido a los efectos del estrés, ansiedad, baja tolerancia a la frustración, al mal estado económico y el temor al contagio de las familias, lo que ha provocado el aumento de actos de violencia en perjuicio de las mujeres.

### **Segunda:**

Resulta necesario establecer los efectos criminales en el delito de feminicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, y considerar la violencia machista como principal efecto criminal.

### **Tercera:**

Resulta importante analizar los efectos criminales en el Delito de Feminicidio a partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, ya que se ha producido un estado de aversión agravándose por el estado de emergencia la violencia contra las mujeres, y al ser la más extrema manifestación de violencia resulta hacerle frente científicamente a través de estudios de equipos multidisciplinarios.

### **Cuarta:**

Implementar un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, no sólo durante el confinamiento Covid-19, sino también para establecer los parámetros para futuras situaciones de emergencia, ante ello considerar agregar un agravante en la tipificación del delito de feminicidio en código penal vigente.

### **Quinta:**

Implementar una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio y establecer el cumplimiento obligatorio de una regulación legal adecuada considerando que puede conllevar a la comisión de otros delitos influidos por el aspecto psicosociológico del agente infractor.

## Referencias

- Arias (2014). *La respuesta político-criminal al "blanqueo de capitales" como fenómeno delictivo económico. Entre la ambigüedad y la expansión en temas actuales de investigación en ciencias penales*. <https://bit.ly/3pn9rtj> (p.374)
- Arroyo (2014). *El fenómeno criminal dentro de la visión general de la cultura*. <https://bit.ly/3pLAFnj> (p. 10).
- Baena (2014), *Metodología de Investigación Científica. Serie integral por competencias*. <https://bit.ly/38ohtve>
- Balcells (2020). *En ¿Cómo cambia la comisión de delitos durante una pandemia?* <https://bit.ly/36YiHhb>
- Du Plessis, Sehume y Martin (2020). *Concept and Application of Transdisciplinary in Intellectual Discourse and Research* <https://bit.ly/2KWPmuW> (p.35)
- Espinoza y Clemente (2011). *La mente criminal: Teorías explicativas del delito desde la Psicología Jurídica*. <https://bit.ly/2JNQy3B>
- Echegaray (2018). *Ineficacia de las medidas de protección en la prevención del feminicidio, pág. III*. <https://bit.ly/3guqM08>
- Fernández, Baptista y Hernández (2014). *Metodología de la Investigación, Sexta Edición*. <https://bit.ly/3pffTT8>
- Fernández (2015). Límite a la figura del preacuerdo en el delito de feminicidio que contempla la ley 1761 de 2015, pág. 13. <https://bit.ly/3n1wUzz>
- Flores (2015). La percepción de inseguridad y el miedo al delito en los diagnósticos de inseguridad. Una propuesta metodológica desde la



Geomática, pág. 105, <https://bit.ly/3qIJmGW>

Galiano (2020). *Diseño de los proyectos de la investigación cualitativa*, Fondo editorial Universidad EAFIT, p. 51 <https://bit.ly/2JQmzYU>.

Gottzén, Bjørnholt y Boonzaier (2020). *Men, Masculinities and Intimate Partner Violence*. <https://bit.ly/37QOiCa>

Guevara (2020), 164 casos de feminicidio en el 2019: tipificación y fundamentos político – criminales del delito de feminicidio en el Perú Jazmín Guevara. <https://bit.ly/3qI8mhd>

Gallo (2007), en “El Sujeto Criminal - Una aproximación Psicoanalítica al Crimen como Objeto Social”, <https://bit.ly/33UrE9v>

Gutiérrez (2015), *Política criminal y “prevención”* pág. 14. <https://bit.ly/36XKtKQ>

Haro (2019). *El Delito de Feminicidio: Violencia Contra La Mujer Por Machismo y Misoginia*. <https://bit.ly/33QEMMT>

Hernández, Ramos, Placencia, Indacochea, Quimis y Moreno (2018). *Metodología de la Investigación Científica. Universidad Estatal de Manabi*. <https://bit.ly/3h8GOxe>

Huaytalla (2020). *Ocho efectos de la pandemia en el crimen*. <https://bit.ly/3oyTmAl>

Hernández y Coello (2020), *El Proceso de Investigación Científica*. 2da. Edición. <https://bit.ly/3p6M1se>

Hernández y Coello (2020), *El Proceso de Investigación Científica*. 2da. Edición. <https://bit.ly/3p6M1se>

Kohan (2017). Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las Estadísticas Vitales (2002 - 2010) pág. 110. <https://bit.ly/3grxhRy>

- Kvale, S. (2011). *La entrevista en la investigación cualitativa*. Madrid: Ediciones Morata. <https://bit.ly/3auplOx>
- Lacan y Alain (2013). *The Ethics of Psychoanalysis 1959-1960*. <https://bit.ly/2KF306d> (p.260)
- Lanier, Henry y Anastasia (2014). *Essential Criminology*. <https://bit.ly/3mMOaYp>
- Larry (2017). *Genocide, Mass Atrocity, and War Crimes in Modern History: Blood and*. <https://bit.ly/3nRuW5d> (p.269)
- Lentner (2018). *The Un Security Council and The International Criminal Court. The Referral Mechanism in Theory and Practice*. <https://bit.ly/3pBAUIb> (p.13)
- León (2016). *Construyendo un sujeto criminal: Criminología, criminalidad y sociedad en Chile, siglo XIX y XX, pág. 50*. <https://bit.ly/33WpFkT>
- Larrera (2018). *Filosofía de la Ciencia*. <https://bit.ly/36VOXle>
- Manzanares (2020), *El Coronavirus las infracciones administrativas y los delitos*. <https://bit.ly/33V8gZM>
- Macassi (2005). “*La violencia contra la mujer: feminicidio en el Perú*”, <https://bit.ly/3oAjuG>
- McGoldrick, Rowe y Donnelly (2004). *The Permanent International Criminal Court: Legal and Policy Issues*. <https://bit.ly/3aEAg8p> (p.96)
- M. de Guzmán (2020). *Shocking the Conscience of Humanity: Gravity and the Legitimacy of International Criminal Law*. <https://bit.ly/3rBAIdN> (p.102)

- Novikov y Novikov (2013). *Research Methodology: From Philosophy of Science to Research Design*. <https://bit.ly/3nKYpOh> (p.14)
- Norza y Egea (2017). *Con-ciencia Criminal, Criminología, Psicología Jurídica y Perfilación Criminal*. <https://bit.ly/3qFfECr>
- Ñaupas, Mejía, Novoa y Villagómez (2014). *Metodología de Investigación Cuantitativa- Cualitativa y Redacción de la Tesis*. Ediciones de la U. <https://bit.ly/2WEIZAe>
- Pérez (2017). *El delito de feminicidio en la ciudad de Arequipa y las limitaciones estatales para responder con efectividad a este problema público en el periodo 2014-2015*, pág. 71-73. <https://bit.ly/3n1cuXI>
- Palma (2020). *En su artículo sobre "Salud mental en el Perú: trayectoria histórica y agenda pendiente"*. <https://bit.ly/3gtTXjX>
- Prado (1990). *La política penal de emergencia: función y efectos*. *Derecho & Sociedad*, (2), 26-30. <https://bit.ly/37GIASY>
- Quintana, A. (2006) *Metodología de la investigación científica cualitativa*. *En Psicología: Tópicos de actualidad*. Lima: UNMSM. <https://bit.ly/3asFYds>
- Real Academia de la Lengua Española (2020). *Diccionario de la Lengua Española* (23ª ed.). <https://www.rae.es/>
- Ramos (2015). *Una aproximación a los Femicidios en Argentina a partir de las Estadísticas Vitales (2002 - 2010)*, pág. 437. <https://bit.ly/36Znf74>
- Rivera (2018), *Factores psicosociales en internos por el delito de feminicidio en el establecimiento penal de Tacna Perú- 2016*, pág 259. <https://bit.ly/2VUIOR5>

Rodembusch (2015). *La tutela de los miembros del núcleo familiar en condiciones de vulnerabilidad el estado como impulsor de políticas públicas de prevención y lucha contra la violencia intrafamiliar. estado de la cuestión en Brasil y en España*. Pág. 459. <https://bit.ly/3gq1VLd>

Rodríguez (2014). *Observando observadores: Una Introducción a las Técnicas Cualitativas de Investigación Social*. Textos Universitarios facultad de ciencias sociales. Pontificia Universidad Católica de Chile. (p. 83) <https://bit.ly/39cG1Ym>

Rojas (2020). *En La política criminal peruana más allá de su inmediatez*. <https://bit.ly/3oc8ZhF>

Ruiz (2019). *El Delito de feminicidio y el principio de responsabilidad penal de acto en el Código Penal Peruano*. Pág. 98 <https://bit.ly/2VWg09O>

Urquizo (2020). *Prisión preventiva en tiempos de pandemia y la doctrina “razón de tipo humanitario*. <https://bit.ly/2JZpZIB>

Valer (2019), *El Feminicidio en el Perú 2019*. Pag 115. <https://bit.ly/3706n0a>

Van (2018). *The Organizational Aspects of Corporate and Organizational Crime*. <https://bit.ly/3rspPuw> (p.137)

## Anexos

### Anexo 1

**Tabla 1:**  
*Matriz de Categorización*

Categorías	Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumento	Participantes
Efectos Criminales en el delito de feminicidio	Fenómeno criminal	Fiscales y/o Asistentes en función fiscal			Dos (2) Fiscales y/o Asistentes en función fiscal
	El feminicidio				
Confinamiento covid-19	Tratamiento jurídico	Comisarios y/o Sub Oficial de la PNP	Entrevista	Guía de preguntas de entrevistas	Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP
	Política penal de emergencia	Psicólogo y/o jefes o responsables de salud mental Abogados Litigantes			Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental Dos (02) Abogados Litigantes

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Titulo.** Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020

**Autor:** Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya

Formulación del Problema	Formulación de Objetivos	Categorías Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los efectos criminales en el delito de feminicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?,</p> <p><b>problemas específicos</b></p> <p>1) ¿De qué manera influye los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>2) ¿Cuál es la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de feminicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p><b>objetivos específicos</b></p> <p>1) Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>2) Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el</p>	<p><b>Categoría:</b> 1.- Efectos criminales en el delito de feminicidio</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <p><u>1.1.</u> Fenómeno Criminal</p> <p><u>1.2.</u> Femicidio</p> <p><b>Categoría:</b> 2.- Confinamiento Covid-19</p> <p><b>Subcategorías:</b></p>	<p><b>Enfoque de Investigación:</b> cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>El diseño de investigación:</b> Fenomenológico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Técnica de recolección de datos:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección de</b></p>

<p>3) ¿Es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>4) ¿Es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p>Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>3) Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>4) Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>	<p><u>1.1.</u> Tratamiento jurídico</p> <p><u>1.2.</u> Política penal de emergencia</p>	<p><b>datos</b></p> <p>Guía de Entrevista (cuestionario)</p> <p><b>Escenario de Estudio.</b></p> <p>Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Dos (2) Fiscales y/o Secretarios,          Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP, Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental y Dos (02) Abogados Litigantes</p>
---	--	---	--

## Anexo 2: Instrumento de validación

### CARTA DE PRESENTACIÓN

Doctor: Elder Jaime Miranda Aburto

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es grato por este medio comunicarme con Usted, para expresarle mi cordial saludo y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Universidad César Vallejo, sede de Los Olivos, requiero validar los instrumentos con la cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación con la cual optaremos el grado de magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de investigación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de Categoría y Subcategorías
- Matriz de Categorización
- Guía de Entrevista
- Matriz de Consistencia
- Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya  
D.N.I: 43621962



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

### Definición de la Categoría 1

**Los efectos criminales en el delito de feminicidio**, el cual se encuentra relacionado al fenómeno criminal –necesariamente– hace referencia al tratamiento del delito o crimen, del delincuente o criminal y de la delincuencia o criminalidad, se trata de indagar cuál es la lectura de interés criminológico que la doctrina nos suministra sobre cada uno de estos niveles de interpretación delictual en el delito de feminicidio, según Arroyo (2014).

### Definición de la Subcategoría 1

**Fenómeno Criminal:** En relación al sujeto criminal y su naturaleza, la sociología criminal en los efectos criminales son las bases de un nuevo sistema penal que se apoya en el estudio del autor del delito y no en delito o la clasificación de los actos delictivos en sentido abstracto, según León (2016).

### Definición de la Subcategoría 2

**Feminicidio**, El feminicidio se encuentra establecido en los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I "Homicidio", Artículo 108°-B, como "Feminicidio", del Código Penal en vigor y **concluye** que: Descolla y comprende un tratado de remozada necesidad, basados en el clamor de la sociedad vulnerable, por la muerte desmesurada de mujeres, adultas, adultas mayores, madres embarazadas, adolescentes, menores de edad, discapacitadas, entre otras, en el Perú y el mundo, según Haro (2019).

## **Definición de la Categoría 2**

**El Confinamiento Covid-19:** Es una medida de aislamiento social, dispuesta por el Gobierno Nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias respectivamente, que consiste en que durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales. Asimismo, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la **Constitución Política del Perú**. Ello con la finalidad de contrarrestar el contagio y la propagación del Covid-19, siendo así, el impedimento general y focalizado para el libre tránsito de las personas se han manifestado en la denominada nueva normalidad de convivencia, situación que conlleva a variaciones y/o cambios en la conducta de las personas, y en particular de los sujetos criminales.

### **Definición de la Subcategoría 1**

**Tratamiento jurídico:** Resultaría ser un tratamiento jurídico especial, debido a que no sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, así como, tampoco culpar al gobierno, considerando que el tratamiento jurídico al confinamiento fue una pena, hoy desaparecida del Código Penal de España, por ejemplo, que obligaba a residir en un lugar diferente al habitual, a un peninsular en la isla de Fuerteventura, en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado, según Manzanares (2020).

### **Definición de la Subcategoría 2**

**Política penal de emergencia, función y efectos:** En antaño se utilizó el término política penal de emergencia, el cual fue originario de la cultura italiana, la misma que aparece en Latinoamérica con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y cuya principal función de la política penal de emergencia es potenciar la operatividad y eficacia de los órganos de control a costa de garantías y derechos constitucionales, ello en concordancia a la opinión jurídica de Prado (1990).

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

**Tabla 1:**  
*Matriz de Categorización*

Categorías	Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumento	participantes
Efectos Criminales en el delito de feminicidio	Fenómeno criminal	Fiscales y/o Secretarios	Entrevista	Guía de preguntas de entrevistas	Dos (2) Fiscales y/o Secretarios
	feminicidio	Comisarios y/o Sub Oficial de la PNP			Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP
Confinamiento covid-19	Tratamiento jurídico	Psicólogo y/o jefes o responsables de salud mental			Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental
	Política penal de emergencia	Abogados Litigantes			Dos (02) Abogados Litigantes

## GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre : .....  
Cargo : .....  
Institución : .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar **los efectos criminales en el delito de feminicidio** durante **el confinamiento Covid-19** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

1.- Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **efectos criminales en el delito de femicidio** a partir de un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

2.- Considera usted ¿Qué **los efectos criminales en el delito de feminicidio** han sido influenciados por un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos **efectos criminales en el delito de feminicidio** producidos por este nuevo **fenómeno criminal** en

el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones.

- a) Crimen.....
- b) Odio discriminatorio.....
- c) Violencia machista.....
- d) Violencia instrumental.....
- e) Todas las anteriores.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio**, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

4.- Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar que es necesario durante el **confinamiento Covid-19**, establecer un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

5.- Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19**, un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Determinar que es necesario durante el **Confinamiento Covid-19**, establecer una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

6.- Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que ¿Es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19** una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título.** Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020

**Autor:** Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya

Formulación del Problema	Formulación de Objetivos	Categorías Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los efectos criminales en el delito de femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?,</p> <p><b>problemas específicos</b> 5) ¿De qué manera influye los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>6) ¿Cuál es la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de femicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p><b>objetivos específicos</b> 1) Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020. 2) Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a</p>	<p><b>Categoría:</b> 1.- Efectos criminales en el delito de femicidio</p> <p><b>Subcategorías:</b> <u>1.3.</u> Fenómeno Criminal <u>1.4.</u> Femicidio</p> <p><b>Categoría:</b> 2.- Confinamiento Covid-19</p> <p><b>Subcategorías:</b> <u>1.3.</u> Tratamiento jurídico <u>1.4.</u> Política penal de emergencia</p>	<p><b>Enfoque de Investigación:</b> cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>El diseño de investigación:</b>  Fenomenológico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Técnica de recolección de datos:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b></p>

<p>7) ¿Es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>8) ¿Es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p>partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>3) Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>4) Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>		<p>Guía de Entrevista (cuestionario)</p> <p><b>Escenario de Estudio.</b></p> <p>Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Dos (2) Fiscales y/o Secretarios, Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP, Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental y Dos (02) Abogados Litigantes</p>
---	--	--	---



**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUIA DE LA ENTREVISTA**

N°	OBJETIVOS E INTERROGANTES	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
<p align="center"><b>OBJETIVO GENERAL</b></p> <p>Analizar los efectos criminales en el Delito de feminicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	<p>Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	X		X		X		
<p align="center"><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b></p> <p>Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
2	<p>Considera usted ¿Qué <b>los efectos criminales en el delito de feminicidio</b> han sido influenciados por un nuevo <b>fenómeno criminal</b> producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?</p>	X		X		X		
3	<p>¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos efectos criminales en el delito de feminicidio producidos por este nuevo fenómeno criminal en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones.</p> <p>a) Crimen.....</p> <p>b) Odio discriminatorio.....</p> <p>c) Violencia machista.....</p> <p>d) Violencia instrumental....</p> <p>e) Todas las anteriores.....</p>	X		X		X		
<p align="center"><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b></p> <p>Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	

4	Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar <b>los efectos criminales en el Delito de Femicidio</b> a partir del estudio del <b>Femicidio</b> en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b> Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
5	Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , un <b>tratamiento jurídico especial</b> para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b> Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
6	Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , una <b>política penal de emergencia</b> para evitar la comisión del delito de femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	X		X		X		

**Observaciones (Precisar si hay suficiente):** \_\_\_\_\_

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del Juez Validador: Dr. Elder Jaime Miranda Aburto, DNI N° 07626166

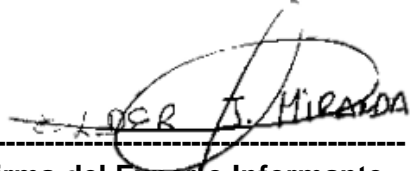
Especialidad del Validador: Doctor en Derecho

28 de octubre de 2020

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
-----  
**Firma del Experto Informante  
Especialidad**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestro: Marcelo Fernández Campos

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es grato por este medio comunicarme con Usted, para expresarle mi cordial saludo y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Universidad César Vallejo, sede de Los Olivos, requiero validar los instrumentos con la cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación con la cual optaremos el grado de magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de investigación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
- Definiciones conceptuales de Categoría y Subcategorías
- Matriz de Categorización
- Guía de Entrevista
- Matriz de Consistencia
- Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya  
D.N.I: 43621962

## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

### Definición de la Categoría 1

Los efectos criminales en el delito de feminicidio, el cual se encuentra relacionado al fenómeno criminal –necesariamente– hace referencia al tratamiento del delito o crimen, del delincuente o criminal y de la delincuencia o criminalidad, se trata de indagar cuál es la lectura de interés criminológico que la doctrina nos suministra sobre cada uno de estos niveles de interpretación delictual en el delito de feminicidio, según Arroyo (2014).

### Definición de la Subcategoría 1

Fenómeno Criminal: En relación al sujeto criminal y su naturaleza, la sociología criminal en los efectos criminales son las bases de un nuevo sistema penal que se apoya en el estudio del autor del delito y no en delito o la clasificación de los actos delictivos en sentido abstracto, según León (2016).

### Definición de la Subcategoría 2

Feminicidio, El feminicidio se encuentra establecido en los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I "Homicidio", Artículo 108°-B, como "Feminicidio", del Código Penal en vigor y **concluye** que: Descolla y comprende un tratado de remozada necesidad, basados en el clamor de la sociedad vulnerable, por la muerte desmesurada de mujeres, adultas, adultas mayores, madres embarazadas, adolescentes, menores de edad, discapacitadas, entre otras, en el Perú y el mundo, según Haro (2019).

## **Definición de la Categoría 2**

**El Confinamiento Covid-19:** Es una medida de aislamiento social, dispuesta por el Gobierno Nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias respectivamente, que consiste en que durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales. Asimismo, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la **Constitución Política del Perú**. Ello con la finalidad de contrarrestar el contagio y la propagación del Covid-19, siendo así, el impedimento general y focalizado para el libre tránsito de las personas se han manifestado en la denominada nueva normalidad de convivencia, situación que conlleva a variaciones y/o cambios en la conducta de las personas, y en particular de los sujetos criminales.

### **Definición de la Subcategoría 1**

**Tratamiento jurídico:** Resultaría ser un tratamiento jurídico especial, debido a que no sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, así como, tampoco culpar al gobierno, considerando que el tratamiento jurídico al confinamiento fue una pena, hoy desaparecida del Código Penal de España, por ejemplo, que obligaba a residir en un lugar diferente al habitual, a un peninsular en la isla de Fuerteventura, en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado, según Manzanares (2020).

### **Definición de la Subcategoría 2**

**Política penal de emergencia, función y efectos:** En antaño se utilizó el término política penal de emergencia, el cual fue originario de la cultura italiana, la misma que aparece en Latinoamérica con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y cuya principal función de la política penal de emergencia es potenciar la operatividad y eficacia de los órganos de control a costa de garantías y derechos constitucionales, ello en concordancia a la opinión jurídica de Prado (1990).

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumento	Participantes
Efectos Criminales en el delito de feminicidio	Fenómeno criminal	Fiscales y/o Secretarios Comisarios y/o Sub Oficial de la PNP	Entrevista	Guía de preguntas de entrevistas	Dos (2) Fiscales y/o Secretarios
	feminicidio				Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP
Confinamiento covid-19	Tratamiento jurídico	Psicólogo y/o jefes o responsables de salud mental			Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental
	Política penal de emergencia	Abogados Litigantes			Dos (02) Abogados Litigantes

## GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre : .....  
Cargo : .....  
Institución : .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar **los efectos criminales en el delito de feminicidio** durante **el confinamiento Covid-19** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

1.- Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **efectos criminales en el delito de femicidio** a partir de un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

2.- Considera usted ¿Qué **los efectos criminales en el delito de feminicidio** han sido influenciados por un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos **efectos criminales en el delito de feminicidio** producidos por este nuevo **fenómeno criminal** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones.



- f) Crimen.....
- g) Odio discriminatorio.....
- h) Violencia machista.....
- i) Violencia instrumental.....
- j) Todas las anteriores.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio**, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

4.- Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar que es necesario durante el **confinamiento Covid-19**, establecer un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

5.- Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19**, un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Determinar que es necesario durante el **Confinamiento Covid-19**, establecer una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

6.- Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que ¿Es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19** una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título.** Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020

**Autor:** Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya

Formulación del Problema	Formulación de Objetivos	Categorías Subcategorías	Metodología
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los efectos criminales en el delito de femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?,</p> <p><b>problemas específicos</b> 9) ¿De qué manera influye los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>10) ¿Cuál es la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de femicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p><b>objetivos específicos</b> 1) Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020. 2) Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a</p>	<p><b>Categoría:</b> 1.- Efectos criminales en el delito de femicidio</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <p><u>1.5.</u> Fenómeno Criminal <u>1.6.</u> Femicidio</p> <p><b>Categoría:</b> 2.- Confinamiento Covid-19</p> <p><b>Subcategorías:</b></p> <p><u>1.5.</u> Tratamiento jurídico</p>	<p><b>Enfoque de Investigación:</b> cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>El diseño de investigación:</b>  Fenomenológico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Técnica de recolección de datos:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b></p>

<p>Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>11) ¿Es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>12) ¿Es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p>partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>3) Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>4) Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>	<p><u>1.6.</u> Política penal de emergencia</p>	<p>Guía de Entrevista (cuestionario)</p> <p><b>Escenario de Estudio.</b></p> <p>Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Dos (2) Fiscales y/o Secretarios, Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP, Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental y Dos (02) Abogados Litigantes</p>
--	--	---	---

**CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE LA ENTREVISTA**

N°	OBJETIVOS E INTERROGANTES	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de feminicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b> Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
2	Considera usted ¿Qué <b>los efectos criminales en el delito de feminicidio</b> han sido influenciados por un nuevo <b>fenómeno criminal</b> producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?	X		X		X		
3	¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos efectos criminales en el delito de feminicidio producidos por este nuevo fenómeno criminal en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones. a) Crimen..... b) Odio discriminatorio..... c) Violencia machista..... d) Violencia instrumental.... e) Todas las anteriores.....	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b> Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar <b>los efectos criminales en el Delito de Femicidio</b> a partir del estudio del <b>Femicidio</b> en el Distrito Fiscal Lima Norte,	X		X		X		

	en el año 2020?							
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b> Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	
<b>5</b>	Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , un <b>tratamiento jurídico especial</b> para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b> Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	
<b>6</b>	Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , una <b>política penal de emergencia</b> para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>		

**Observaciones (Precisar si hay suficiente):** \_\_\_\_\_

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del Juez Validador: Marcelo Fernández Campos, DNI N° 25819576

Especialidad del Validador: Maestro en Derecho Penal y Procesal Penal

28 de octubre de 2020

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

  
MARCELO FERNÁNDEZ CAMPOS  
PROFESOR ASISTENTE PRINCIPAL, CÉSAR VALLEJO  
DENTISTA FISCAL, SE-USA  
Firma del Experto Informante  
Especialidad

---

**Firma del Experto Informante  
Especialidad**

## CARTA DE PRESENTACIÓN

Maestra: Elizabeth Mendoza Giraldes

Presente:

Asunto: **VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTOS**

Es grato por este medio comunicarme con Usted, para expresarle mi cordial saludo y asimismo, hacer de su conocimiento que siendo estudiante del programa de MAESTRÍA EN DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL, de la Universidad César Vallejo, sede de Los Olivos, requiero validar los instrumentos con la cual recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación con la cual optaremos el grado de magíster en Derecho Penal y Procesal Penal. El título nombre de mi tesis de investigación es: **“Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020”**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, he considerado conveniente recurrir a usted, por su connotada experiencia en temas de investigación científica. El expediente de investigación que le hacemos llegar contiene:

- Carta de presentación.
  - Definiciones conceptuales de Categoría y Subcategorías
  - Matriz de Categorización
  - Guía de Entrevista
  - Matriz de Consistencia
  - Certificado de validez de contenido del instrumento de guía de entrevista
- Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente,



---

Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya  
D.N.I: 43621962



## DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE CATEGORÍAS Y SUBCATEGORÍAS

### Definición de la Categoría 1

**Los efectos criminales en el delito de feminicidio**, el cual se encuentra relacionado al fenómeno criminal –necesariamente– hace referencia al tratamiento del delito o crimen, del delincuente o criminal y de la delincuencia o criminalidad, se trata de indagar cuál es la lectura de interés criminológico que la doctrina nos suministra sobre cada uno de estos niveles de interpretación delictual en el delito de feminicidio, según Arroyo (2014).

### Definición de la Subcategoría 1

**Fenómeno Criminal:** En relación al sujeto criminal y su naturaleza, la sociología criminal en los efectos criminales son las bases de un nuevo sistema penal que se apoya en el estudio del autor del delito y no en delito o la clasificación de los actos delictivos en sentido abstracto, según León (2016).

### Definición de la Subcategoría 2

**Feminicidio**, El feminicidio se encuentra establecido en los Delitos Contra la Vida el Cuerpo y la Salud, Capítulo I "Homicidio", Artículo 108°-B, como "Feminicidio", del Código Penal en vigor y **concluye** que: Descolla y comprende un tratado de remozada necesidad, basados en el clamor de la sociedad vulnerable, por la muerte desmesurada de mujeres, adultas, adultas mayores, madres embarazadas, adolescentes, menores de edad, discapacitadas, entre otras, en el Perú y el mundo, según Haro (2019).

## **Definición de la Categoría 2**

**El Confinamiento Covid-19:** Es una medida de aislamiento social, dispuesta por el Gobierno Nacional, Decreto Supremo N° 044-2020-PCM y Decreto Supremo N° 008-2020-SA, y sus modificatorias respectivamente, que consiste en que durante la vigencia de la declaratoria de emergencia nacional queda restringido el ejercicio de los derechos constitucionales relativos a la libertad y la seguridad personales. Asimismo, la inviolabilidad del domicilio, y la libertad de reunión y de tránsito en el territorio comprendidos en los incisos 9, 11 y 12 del artículo 2 y en el inciso 24, apartado f del mismo artículo de la **Constitución Política del Perú**. Ello con la finalidad de contrarrestar el contagio y la propagación del Covid-19, siendo así, el impedimento general y focalizado para el libre tránsito de las personas se han manifestado en la denominada nueva normalidad de convivencia, situación que conlleva a variaciones y/o cambios en la conducta de las personas, y en particular de los sujetos criminales.

### **Definición de la Subcategoría 1**

**Tratamiento jurídico:** Resultaría ser un tratamiento jurídico especial, debido a que no sería fácil aplicar la normativa a unos hechos concretos, así como, tampoco culpar al gobierno, considerando que el tratamiento jurídico al confinamiento fue una pena, hoy desaparecida del Código Penal de España, por ejemplo, que obligaba a residir en un lugar diferente al habitual, a un peninsular en la isla de Fuerteventura, en tiempos de pandemia hay que regularlo con mayor cuidado, según Manzanares (2020).

### **Definición de la Subcategoría 2**

**Política penal de emergencia, función y efectos:** En antaño se utilizó el término política penal de emergencia, el cual fue originario de la cultura italiana, la misma que aparece en Latinoamérica con el fin de potenciar el desarrollo de una ideología de seguridad nacional en el tiempo del terrorismo y cuya principal función de la política penal de emergencia es potenciar la operatividad y eficacia de los órganos de control a costa de garantías y derechos constitucionales, ello en concordancia a la opinión jurídica de Prado (1990).

## MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Tabla 1. Matriz de Categorización

Categorías	Subcategorías	Fuente Informante	Técnica	Instrumento	participantes
Efectos Criminales en el delito de feminicidio	Fenómeno criminal	Fiscales y/o Secretarios	Entrevista	Guía de preguntas de entrevistas	Dos (2) Fiscales y/o secretarios
	feminicidio				Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP
Confinamiento covid-19	Tratamiento jurídico	Psicólogo y/o jefes o responsables de salud mental			Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental
	Política penal de emergencia	ogados Litigantes			Dos (02) Abogados Litigantes

## GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre : .....  
Cargo : .....  
Institución : .....

### OBJETIVO GENERAL

Analizar **los efectos criminales en el delito de feminicidio** durante **el confinamiento Covid-19** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

1.- Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....  
.....

### OBJETIVO ESPECÍFICO 1

Analizar los **efectos criminales en el delito de femicidio** a partir de un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

2.- Considera usted ¿Qué **los efectos criminales en el delito de feminicidio** han sido influenciados por un nuevo **fenómeno criminal** producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....  
.....

3.- ¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos **efectos criminales en el delito de feminicidio** producidos por este nuevo **fenómeno criminal** en

el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones.

- k) Crimen.....
- l) Odio discriminatorio.....
- m) Violencia machista.....
- n) Violencia instrumental.....
- o) Todas las anteriores.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 2**

Determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio**, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

4.- Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Femicidio** a partir del estudio del **Femicidio** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 3**

Determinar que es necesario durante el **confinamiento Covid-19**, establecer un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

5.- Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19**, un **tratamiento jurídico especial** para evitar la comisión del delito de femicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....

.....

.....

.....

.....

**OBJETIVO ESPECÍFICO 4**

Determinar que es necesario durante el **Confinamiento Covid-19**, establecer una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

6.- Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que ¿Es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19** una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

.....  
.....  
.....  
.....

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma

## MATRIZ DE CONSISTENCIA

**Título.** Los Efectos Criminales en el Delito de Femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, 2020

**Autor:** Br. Santiago Luis Portocarrero Calizaya

MATRIZ DE CONSISTENCIA	MATRIZ DE CONSISTENCIA	MATRIZ DE CONSISTENCIA	MATRIZ DE CONSISTENCIA
<p><b>Problema General</b> ¿Cuáles son los efectos criminales en el delito de femicidio por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?,</p> <p><b>problemas específicos</b> 13) ¿De qué manera influye los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>14) ¿Cuál es la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el</p>	<p><b>Objetivo general:</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de femicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p><b>objetivos específicos</b> 1) Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020. 2) Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a</p>	<p><b>Categoría:</b> 1.- Efectos criminales en el delito de femicidio</p> <p><b>Subcategorías:</b> <u>1.7.</u> Fenómeno Criminal <u>1.8.</u> Femicidio</p> <p><b>Categoría:</b> 2.- Confinamiento Covid-19</p> <p><b>Subcategorías:</b> <u>1.7.</u> Tratamiento jurídico <u>1.8.</u> Política penal de emergencia</p>	<p><b>Enfoque de Investigación:</b> cualitativo</p> <p><b>Tipo de investigación:</b> Básica</p> <p><b>El diseño de investigación:</b>  Fenomenológico</p> <p><b>Nivel de Investigación</b> Descriptivo</p> <p><b>Técnica de recolección de datos:</b> Entrevista</p> <p><b>Instrumento de recolección de datos</b></p>

<p>Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>15) ¿Es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p> <p>16) ¿Es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?</p>	<p>partir del estudio del Feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>3) Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p> <p>4) Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.</p>		<p>Guía de Entrevista (cuestionario)</p> <p><b>Escenario de Estudio.</b></p> <p>Distrito Fiscal de Lima Norte</p> <p><b>Participantes:</b></p> <p>Dos (2) Fiscales y/o Secretarios, Dos (02) Comisarios y/o Sub Oficiales de la PNP, Dos (02) Psicólogos y/o Jefes de Salud Mental y Dos (02) Abogados Litigantes</p>
--	--	--	---



### CERTIFICADO DE VALIDEZ DEL CONTENIDO DEL INSTRUMENTO GUÍA DE LA ENTREVISTA

N°	OBJETIVOS E INTERROGANTES	PERTINENCIA		RELEVANCIA		CLARIDAD		SUGERENCIA
		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
<b>OBJETIVO GENERAL</b> Analizar los efectos criminales en el Delito de feminicidio por el confinamiento Covid -19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
1	Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1</b> Analizar los efectos criminales en el delito de femicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
2	Considera usted ¿Qué <b>los efectos criminales en el delito de feminicidio</b> han sido influenciados por un nuevo <b>fenómeno criminal</b> producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?	X		X		X		
3	¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serían esos efectos criminales en el delito de feminicidio producidos por este nuevo fenómeno criminal en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones. a) Crimen..... b) Odio discriminatorio..... c) Violencia machista..... d) Violencia instrumental..... e) Todas las anteriores.....	X		X		X		
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2</b> Determinar la importancia de analizar los efectos criminales en el Delito de Femicidio a partir del estudio del Femicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		SÍ	NO	SÍ	NO	SÍ	NO	
4	Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar <b>los efectos criminales en el Delito de Femicidio</b> a	X		X		X		

	partir del estudio del <b>Feminicidio</b> en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?						
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b> Determinar que es necesario durante el confinamiento Covid-19, establecer un tratamiento jurídico especial para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>5</b>	Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , un <b>tratamiento jurídico especial</b> para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	
<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 4</b> Determinar que es necesario durante el Confinamiento Covid-19, establecer una política penal de emergencia para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.		<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>	<b>SÍ</b>	<b>NO</b>
<b>6</b>	Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted ¿Que es necesario establecer durante el <b>Confinamiento Covid-19</b> , una <b>política penal de emergencia</b> para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?	<b>X</b>		<b>X</b>		<b>X</b>	

**Observaciones (Precisar si hay suficiente):** \_\_\_\_\_

Opinión de Aplicabilidad: Aplicable (X) Aplicable después de corregir ( ) No aplicable ( )

Apellidos y nombres del Juez Validador: Elizabeth Mendoza Giraldes, DNI N° 40186207

Especialidad del Validador: Maestra en Derecho Penal y Procesal Penal

28 de octubre de 2020

1. Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado
2. Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
3. Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

**Nota:** Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión




---

**Firma del Experto Informante  
Especialidad**

## ANEXOS 3 - Evidencias de la recolección de datos

**GUIA DE ENTREVISTA** Recibidos x



**Santiago Luis Portocarrero Calzaya** <spartocarrero@gmail.com>
 mié, 25 nov 3:41 (hace 11 días)
  
 para Sally


HOLA ESTIMADA AMIGA SALLY,


CONFORME A LO COORDINADO ADJUNTO LA GUIA DE ENTREVISTA, AGRADECERÉ PUEDES COMPARTIR TAMBIEN A TUS COLEGAS DE LA PNP, Y REENVIARME LAS RESPUESTAS POR ESTE MEDIO O POR WHATSAP.

POR FAVOR LLENAS TUS DATOS Y LO FIRMAS CON SELLO DE ABOGADA LITIGANTE, GRACIAS.

SALUDOS CORDIALES.


  
**Abg. Santiago Luis Portocarrero Calzaya**
  
 Oficina de Asesoría Jurídica
   
 002 707 004 - 076020100


  
 GUIA DE ENTREV...


**Sally Juarez De la Cruz Tenicela**
mié, 25 nov 11:49 (hace 11 días)
  
 para mí


Santiago

Que tal, disculpa la demora, pero ya lleve tu encuesta

Te lo hare llegar en 10 minutos, espero que a esta hora.


Saludos

\*\*\*


**Sally De la Cruz Tenicela**
últ. vez ayer a la(s) 13:51

[Redacted]

29/11/2020

Reenviado
   

  
 CamScanner 11-28-2020 07.48.p...
   
 3 páginas • PDF • 528 KB

Santiago ahí te envío

Disculpa

Sally De la Cruz Tenicela
   
 CamScanner 11-28-2020 07.48.pdf • 3 páginas

### GUÍA DE ENTREVISTA

Nombre : Juan Carlos SAAVEDRA PICÓN  
Cargo : Mayor PNP - Comisario Payet  
Institución : Policía Nacional del Perú

#### OBJETIVO GENERAL

Análizar los efectos criminales en el delito de feminicidio durante el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

#### Preguntas:

1.- Considera usted ¿Que en el contexto actual se producen efectos criminales en el delito de feminicidio por el confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

Durante el confinamiento del covid 19, disminuyeron considerablemente, en comparación con otros años, puntualmente en Lima Norte, delitos por feminicidio, pero progresivamente debido a efectos del estrés, ansiedad, al mal estado económico, al temor al contagio de las familias, es que provocaron el aumento de actos de violencia física, sexual, económica y psicológica en contra de la mujer que puntualmente se pueden transformar en feminicidios.

#### OBJETIVO ESPECIFICO 1

Análizar los efectos criminales en el delito de feminicidio a partir de un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19 en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

2.- Considera usted ¿Qué los efectos criminales en el delito de feminicidio han sido influenciados por un nuevo fenómeno criminal producido por el Confinamiento Covid-19, en el Distrito Fiscal Lima Norte, año 2020?

Durante el año 2020 en Lima Norte, no han sido mucho los casos de feminicidio, pero obviamente los efectos criminales han sido y son influyentes durante el confinamiento del covid 19 en la comisión del delito de feminicidio,

*justificando realtor varios de ellos.*

3.- ¿Si su respuesta anterior es afirmativa, en su opinión ¿Cuáles serian esos **efectos criminales en el delito de feminicidio** producidos por este nuevo **fenómeno criminal** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?, marque una o varias opciones.

- a) Crimen.....
- b) Odio discriminatorio.....
- c) Violencia machista.....
- d) Violencia instrumental.....
- e) Todas las anteriores.....

#### OBJETIVO ESPECIFICO 2

Determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Feminicidio** a partir del estudio del **Feminicidio**, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

4.- Considera usted ¿Que es importante determinar la importancia de analizar **los efectos criminales en el Delito de Feminicidio** a partir del estudio del **Feminicidio** en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

*Si, es importante analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio ya que estos una vez identificados se podrian estudiar a fin de identificar las causas y consecuencias con la finalidad de hacerles frente científicamente en prevención de feminicidios y violencia contra la mujer.*

#### OBJETIVO ESPECIFICO 3

Determinar que es necesario durante el **confinamiento Covid-19**, establecer un **tratamiento juridico especial** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.



5.- Considera usted ¿Que es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19**, un **tratamiento juridico especial** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

Si, obviamente que es necesario durante el confinamiento covid 19 establecer un tratamiento juridico especial en la prevención del delito de feminicidio y una vez que se establezca y aplique ya sea jurídicamente el penal para afrontar estos actos ilícitos no ha estado preparado, falta implementar, capacitación de recursos humanos y la interrelación entre instituciones encargadas de prevenir actos ilícitos (feminicidio).

#### OBJETIVO ESPECIFICO 4

Determinar que es necesario durante el **Confinamiento Covid-19**, establecer una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020.

6.- Si su respuesta anterior es afirmativa entonces considera usted que ¿Es necesario establecer durante el **Confinamiento Covid-19** una **política penal de emergencia** para evitar la comisión del delito de feminicidio, en el Distrito Fiscal Lima Norte, en el año 2020?

Si, es necesario implementar una política penal de emergencia durante el confinamiento del covid 19, ya que esto ayudaría a prevenir la comisión del delito de feminicidio en Lima Norte, y no solo durante esta temporada, sino siempre, con penas ejemplares, disuasivas y un lapido procedimiento penal para el edonamiento de los huesos.

Gracias por su participación.

Nombre del entrevistado	Sello y Firma
Mayor PNP Juan Carlos Saavedra Picon Comisario Puzet.	  06-28351 JUAN C. SAAVEDRA PICON MAJOR PNP COMISARIO CNP PUZET

#### Anexo 4: Resultados de entrevistas textuales

**Tabla 10:**

Opiniones a la pregunta N° 1 objetivo general de la guía de entrevista – categorías, efectos criminales en el delito de feminicidio (ECEEDF) y confinamiento Covid-19 (C-19)

Entrevistado	Respuesta textual
E1	Considero que hubo y aún hay delitos de feminicidio, sí podría ser una causal en tanto es producido por la ansiedad y estos efectos provocan actos de violencia física, sexual hasta psicológica en desmedro de la mujer
E2	Durante el confinamiento Covid-19 no ha aumentado la comisión de delitos en general, sin embargo, el contexto actual provocado por dicho confinamiento sí produce efectos criminales ello debido a la cercanía del sujeto criminal con la víctima y a las alteraciones psicológicas como el estrés del aislamiento y confinamiento obligatorio pueden provocar efectos contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
E3	Durante el confinamiento del Covid19, disminuyeron considerablemente con otros años, puntualmente en Lima Norte delitos por feminicidio, pero progresivamente debido a los efectos del estrés y ansiedad, el mal estado económico, el temor al contagio de las familias, es que provocaron el aumento de actos de violencia física, sexual, económica y psicológica en contra de la mujer que posteriormente se puede transformar en feminicidio.
E4	Si bien es cierto han aumentado los casos de violencia familiar, no se tiene registro de aumento de feminicidios ocurridos en el distrito de Lima Norte.
E5	Considero que no, sin embargo, podría ser un factor determinante para la sociedad, sería importante analizar el



---

	factor mental y el contexto asociado en la interna del ambiente familiar
E6	Sí, la pandemia y el confinamiento ha generado elevados indicadores de estrés y baja tolerancia a la frustración, los cuales alteran la conducta humana.
E7	Sí, puesto que producto de víctimas y agresores que están en permanente contacto.
E8	Sí, producen efectos criminales porque en las noticias se ven a diario que los casos se han incrementado en Lima Norte, así como, en todo el país, es necesario implementar medidas al respecto.

---

**Tabla 11**

Opiniones a la pregunta N° 2 objetivo específico 1 de la guía de entrevista – categoría, efectos criminales en el delito de feminicidio (ECEEDF) y subcategoría 1, fenómeno criminal (FC).

---

Entrevistado	Respuesta textual
E1	Sí los efectos son influyentes a causa del confinamiento Covid-19 en la comisión del delito de feminicidio.
E2	Sin duda puede catalogarse como fenómeno criminal este nuevo fenómeno social ocasionado por el Covid-19, se puede relacionar dichos efectos al momento de cometer feminicidios.
E3	Durante el año 2020 en Lima Norte, no han sido muchos los casos de feminicidio pero obviamente los efectos criminales han sido y son influyentes durante el confinamiento del Covid-19 en la comisión del delito de feminicidio, pudiendo resaltar varios de ellos.
E4	Considero que sí hubo un incremento toda vez que aumenta la convivencia, conflictos familiares y por ende casos de

---

---

	violencia entre personas del núcleo familiar.
E5	Sí, la convivencia obligatoria ha elevado el grado de estrés en las personas
E6	sí
E7	Sí, y en distintas formas
E8	Sí, porque el período de cuarentena la víctima ha estado más expuesta, siendo una ventaja para el agresor y desventaja para las mujeres para pedir auxilio.

---

**Tabla 12**

Opiniones a la pregunta N° 4 objetivo específico 2 de la guía de entrevista – categoría, efectos criminales en el delito de feminicidio (ECEEDF) y subcategoría 2, feminicidio (F).

Entrevistado	Respuesta textual
E1	Sí, resulta sumamente importante analizar la importancia de los efectos criminales en el delito de feminicidio, ya que permitirá estudiar las causas y los efectos de dicho estado en la comisión del delito de feminicidio.
E2	Sí, es importante estudiar a fondo estos efectos criminales, porque, permitirán establecer parámetros a futuro, considerando que el confinamiento Covid-19 es una medida excepcional provocada por la emergencia sanitaria que aun persiste hoy en día.
E3	Sí, es importante analizar los efectos criminales en el delito de feminicidio, ya que estos una vez identificados se podrán estudiar a fin de encontrar las causas y consecuencias con la finalidad de hacerles frente científicamente en prevención de feminicidios y violencia contra la mujer.
E4	Sí, considero que es importante analizar los efectos y psicología de los agresores que cometen este tipo de hechos

criminales a fin de obtener su perfil psicológico y saber las causas de sus actos.

- E5 Sí, se observa que el feminicidio ha aumentado a la fecha, puede ser muy grave para la sociedad no contrarrestar estos efectos criminales con regulaciones normativas.
- E6 Sí, realizar más investigaciones especializadas en delito de feminicidio considerando que es la más extrema manifestación de actos de violencia.
- E7 Sí, ya que todo estudio es importante para poder contrarrestar los efectos.
- E8 Sí, se requiere profundizar el estudio de este delito en periodos excepcionales como la situación de emergencia dispuesta por el gobierno y el confinamiento Covid-19.

**Tabla 13**

Opiniones a la pregunta N° 5, objetivo específico 3 de la guía de entrevista – categoría, Confinamiento Covid-19 (C-19) y subcategoría 1, Tratamiento Jurídico Especial (TJE).

Entrevistado	Respuesta textual
E1	Sí, se requiere una regulación especial considerando que es un delito de género, además que el estado de confinamiento es un fenómeno atípico ocurrido en la sociedad actual.
E2	Sí, se debe complementar los estudios para regular los protocolos a seguir considerando que ya el delito de feminicidio ostenta un tratamiento jurídico especial, sin embargo, los efectos criminales causados por el confinamiento obligatorio pueden agravar esta situación, por lo que se requiere de mayor cuidado.
E3	Si, obviamente que es necesario durante el confinamiento COVID19 establecer tratamiento jurídico especial en la prevención del delito del feminicidio y urge crear, establecerlo

---

	y aplicarlo, yaqué jurídicamente el Perú para afrontar estos actos ilícitos no ha estado preparado, alta implementación, capacitación de recursos humanos y la Intersistematización entre instituciones encargadas de prevenir actos ilícitos (feminicidios)
E4	Sí, es necesario realizar un tratamiento jurídico especial, así como un protocolo a seguir entre todas las instituciones encargadas de velar por los derechos de los grupos familiares y mujeres a fin de combatir este tipo de delitos.
E5	Sí, las autoridades policiales y judiciales deben tomar medidas al respecto.
E6	Sí, es necesario.
E7	Sí, porque estamos ante algo nuevo.
E8	Sí, es necesario y urgente un régimen especial para proteger a las mujeres, niños, niñas y adolescentes, así como, en los demás delitos regulados en la normativa penal y procesal penal.

---

**Tabla 14**

Opiniones a la pregunta N° 6, objetivo específico 4 de la guía de entrevista – categoría, Confinamiento Covid-19 (C-19) y subcategoría 2, Política penal de Emergencia (PPE).

Entrevistado	Respuesta textual
E1	Por supuesto, ello es necesario porque nos encontramos en estado de emergencia nacional, en ese sentido, sería factible una política penal de emergencia por las restricciones de algunos derechos constitucionales.
E2	En efecto, en acotación a la respuesta anterior es necesario complementar a través de una política penal de emergencia, en tanto el confinamiento Covid-19, tiene como génesis

---

- 
- también a una situación de emergencia nacional.
- E3 Sí, es necesario implementar una política penal de emergencia durante el confinamiento del COVID19, ya que esto ayudaría a prevenir la comisión del delito de feminicidio en Lima Norte, y no solo durante esta temporada, sino siempre, con penas ejemplares drásticas y un rápido procedimiento penal para el esclarecimiento de los hechos.
- E4 Si es necesario implementar una política penal de emergencia que fortalezca el sistema integrado de investigación y prevención de feminicidios entre las instituciones comprometidas en la lucha contra la violencia familiar -feminicidios.
- E5 Sí, se debe contar con el respaldo legal y material para evitar el crimen contra las mujeres, niños, niñas y adolescentes.
- E6 Sí, pero no sólo por el Confinamiento, sino que se establezca y perdure en el tiempo
- E7 Sí, las mismas que ya ha debido implementarse desde el principio del confinamiento debido al Covid-19.
- E8 Sí, las autoridades que administran deben contemplar la posibilidad de establecer una política penal de emergencia considerando que el periodo de aislamiento total y estado de confinamiento y situación de emergencia lo amerita, la protección periódica debe tener origen en esta situación y para más adelante.
- 

**Tabla 15: Cuadro de efectos criminales**

*Efectos criminales en el delito de feminicidio producidos por el Confinamiento Covid-19*

---

Participantes	Crímen	Odio discriminatorio	Violencia machista	Violencia instrumental	Todas las anteriores
Fiscales en materia Penal					x

---

---

(E1)			
Asistente legal en función fiscal (E2)	x		
Comisario de la PNP de Lima Norte (E3)			x
Suboficial de la PNP de Lima Norte (E4)	x	x	
Jefe de Salud Mental de la DIRIS Lima Norte (E5)	x		
Profesional en Psicología (E6)	x		
Abogados Litigantes (E7)			x
Abogados Litigantes (E8)	x		

---